

Contenido

- Acuerdos de las sesiones del R. Ayuntamiento de Monterrey en marzo de 2009 / **3-4**
- Dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se presenta la primera modificación del Presupuesto de Egresos de 2009 / **6-10**
- Décimo informe de actividades de la Contraloría Municipal / Febrero-abril 2009 / **11-15**
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con el acuerdo del Programa de Empleo Temporal (Campaña de saneamiento en Centros Comunitarios) / **16-17**
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con el acuerdo del Programa de Empleo Temporal (Pintura de fachadas) / **18-19**
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con el acuerdo del Programa de Empleo Temporal (Reforestación) / **20-21**
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con el acuerdo del Programa de Empleo Temporal (Captura de datos) / **22-23**
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con el acuerdo del Programa de Empleo Temporal (Encuestas) / **24-25**
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con el acuerdo del Programa de Empleo Temporal (Imagen y mantenimiento urbano) / **26-27**
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con el acuerdo del Programa de Empleo Temporal (Pintura exterior de 42 espacios DIF) / **28-29**
- Dictamen de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con el acuerdo del Programa de Empleo Temporal (Parques, salud, educación y deporte) / **30-31**
- Dictamen de la Comisión de Policía y Buen Gobierno referente al Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal / **32-33**
- Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana con la propuesta para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio / **35-35**
- Dictamen de la Comisión de Participación de Mercados con la propuesta para la integración de la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey / **36-38**
- Dictamen de las comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano en el que se acuerda edificar un monumento al cantante Marco Antonio Muñoz / **39-42**

- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el que se acuerda celebrar sesión solemne para la entrega del reconocimiento «Miguel F. Martínez» / **43-44**
- Dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente en el que se acuerda la sesión solemne para la entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico / **45-46**
- Dictamen de la Comisión de Protección al Ambiente referente a un contrato de energía con la Sociedad Eólica Santa Catarina / **47-51**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio en el que se acuerda sustituir las nomenclaturas y/o carteles con su estructura o soporte y con el compromiso de sustituir cuando menos dos mil / **52-57**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la concesión de los baños públicos de la Alameda Mariano Escobedo / **58-61**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio relativo a la desincorporación mediante subasta pública de dos bienes inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo / **62-66**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio relativo a la desincorporación mediante contrato de comodato de un inmueble propiedad municipal a favor de Andares Asociación de Beneficiencia Privada / **67-70**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio relativo a la desincorporación mediante subasta pública de un bien inmueble de 313.32 metros cuadrados ubicado en la colonia Mirador / **71-74**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio relativo a la desincorporación mediante comodato a favor de la asociación de beneficiencia privada Espina Bífida de Nuevo León / **75-79**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio relativo a la aprobación de las bases y a fijar el valor para la subasta pública respecto a dos bienes inmuebles ubicados en Colinas de San Jerónimo / **80-81**
- Bases generales subasta pública núm. PM-BI-01-2009 / **82-84**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio relativo a la desincorporación mediante contrato de comodato de un bien inmueble de 311.63 metros cuadrados a favor del Centro de Rehabilitación Infantil, A. C. / **85-87**
- Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano en el que se autoriza al Municipio de Monterrey a celebrar un convenio con Nacional Financiera y con Fomerrey para la regularización de la tierra del asentamiento conocido como Ampliación Ignacio M. Altamirano / **88-89**
- Convocatoria para la Medalla al Mérito “Juventud regia” / **90-91**

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN MAYO DE 2009

Sesión ordinaria / 15 de mayo Acta número 9

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas números 7 y 8, celebradas el día 29 de abril de 2009.
2. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un convenio específico de adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, así como su Anexo Único, a suscribirse por una parte con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública; y por la otra con el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para el ejercicio 2009.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación mediante subasta pública y autorización para la celebración del contrato de compra-venta, así como la publicación de convocatoria de dos bienes inmuebles propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo.
4. Se aprobó por mayoría de votos la solicitud de otorgar a una persona física o moral la autorización para la instalación de estructuras de soporte y nomenclaturas viales nuevas con señalamiento en postes, el nombre de la calle o avenida en sistema Braile, así como emitir la convocatoria respectiva.
5. Se aprobó por unanimidad de votos concesionar el servicio de los baños públicos del Parque Alameda Mariano Escobedo, así como la publicación de la convocatoria.
6. Se aprobaron nueve dictámenes presentados por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes:
 - Por mayoría de votos:
 - Tres licencias con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza
 - Una discoteca
 - Por unanimidad de votos:
 - Una licencia con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza
 - Dos licencias con giro de Tienda de Conveniencia y Minisúper.
 - Dos cambio de titular, y
 - Un cambio de domicilio
7. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de ejecución para la operación del Programa Empleo Temporal (Encuestas).
8. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de ejecución para la operación del Programa Empleo Temporal (Captura de datos).
9. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de ejecución para la operación del Programa Empleo Temporal (Reforestación).
10. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de ejecución para la operación del Programa Empleo Temporal (Pintura de fachadas).
11. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de ejecución para la operación del Pro-

- grama Empleo Temporal (Imagen y mantenimiento urbano).
12. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de ejecución para la operación del Programa Empleo Temporal (Campaña de saneamiento en Centros Comunitarios DIF).
 13. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de ejecución para la operación del Programa Empleo Temporal (Pintura exterior de 42 espacios DIF).
 14. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar sesión solemne el día 29-veintinueve de mayo de 2009, para efectuar la ceremonia de entrega del reconocimiento público «Miguel F. Martínez» al magisterio de la ciudad de Monterrey, N. L.; y que se declare como recinto oficial esta sala de sesiones.
 15. Se aprobó por unanimidad de votos edificar un monumento en vida al cantante Marco Antonio Muñoz, en la Plaza de los Compositores, ubicada la Avenida Constitución y calle Alejandro de Humboldt en la colonia Mirador.
 16. Se aprobó, por mayoría de votos, designar a los ciudadanos Ing. Cayetano Galván Uchino, Roberta Sada Alanís y Lic. Mariano Núñez González como integrantes de la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey.
 17. Se aprobó por unanimidad de votos designar a los ciudadanos Hugo Sergio Fernández Garza, Héctor M. Nava García, Guillermo Marcial Herrera Martínez, Carlos Ernesto Garza Martínez y Jose Luis Prado Maillard, como consejeros ciudadanos a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública de este Municipio.

18. Se rechazó por mayoría de votos celebrar el contrato de entrega de energía con la sociedad Eólica Santa Catarina, S. A. de C. V.

Sesión solemne / 29 de mayo
Acta número 10

1. Se llevó a cabo la entrega del reconocimiento público «Miguel F. Martínez» al magisterio de la ciudad de Monterrey, haciéndose merecedoras del mismo las profesoras:
 - Zenaida Tamez Cárdenas
 - María Candelaria de la Fuente y de la Fuente
 - Micaela Garza Garza
 - Carmen Enedelia Iglesias González
 - Lucila Lozoya Polanco
 - Mirthala Hernández Mendoza
 - María de Lourdes Cavazos Peña
 - Adelaida Matamoros Flores
 - Rosa Nelly Villarreal Elizondo
- A quienes se les entregó medalla, diploma y premio en numerario.

Sesión ordinaria / 29 de mayo
Acta número 11

1. Se dio a conocer el informe trimestral de actividades de la Contraloría Municipal, correspondiente al periodo del 01 de febrero al 30 de abril de 2009.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación mediante subasta pública de un bien inmueble propiedad municipal identificado con número de expediente catastral 02-084-050, ubicado entre las calles de Alejandro de Humboldt, Bruselas y Lisboa en la colonia Mirador.

3. Se aprobaron por unanimidad de votos las bases generales y fijar el valor para la subasta pública de dos bienes inmuebles propiedad municipal, ubicados en el Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por cuatro años 11 meses a favor de la Asociación denominada Andares, A.B.P., respecto de una porción del bien inmueble propiedad municipal ubicado en el Parque España.
5. Se aprobó por unanimidad de votos el contrato de comodato por cuatro años 11 meses a favor de la Asociación denominada Espina Bífida de Nuevo León, A.B.P., respecto de dos porciones de bienes inmuebles propiedad municipal, el primero de ellos ubicado en el Parque España y el segundo en el Parque Tucán.
6. Se aprobó por unanimidad de votos, el contrato de comodato por cuatro años 11 meses a favor de la Asociación denominada Centro de Rehabilitación Infantil, A. C., respecto de la porción del bien inmueble propiedad municipal ubicado en el Parque Canoas.
7. Se aprobó por mayoría de votos la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009.
8. Se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo de ejecución para la operación del Programa Empleo Temporal (Parques, Salud, Educación y Deporte).
9. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar sesión solemne el día 5 de junio de 2009, a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2009, y que se declare como recinto oficial esta Sala de Sesiones.
10. Se aprobó por unanimidad de votos la regularización de la tenencia de la tierra atribuible al asentamiento humano irregular denominado «Ignacio M. Altamirano».

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN EL QUE SE PRESENTA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2009

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, del Municipio de Monterrey para el año 2009, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con la Dirección de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En el primer acuerdo de la sesión de cabildo del 12 de Noviembre del 2008, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2009, por un monto total de \$2,877 ' 243,772.00 (Dos mil ochocientos setenta y siete millones, doscientos cuarenta y tres mil, setecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.), junto con una solicitud de endeudamiento por un monto de \$71 ' 963,000.00 (Setenta y un millones, novecientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su análisis y aprobación, en su caso.
- II. En el segundo acuerdo de la sesión de cabildo del 28 de noviembre del 2008, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, por un monto total de \$2,949,206,772.00 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve millones, doscientos seis mil, setecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.), sobre la base del Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2009, que se menciona en el párrafo anterior.
- III. Posteriormente, en sesión del H. Congreso del Estado de Nuevo León, celebrada el 23 de Diciembre del 2008, se aprobó en la publicación del periódico oficial del 31 de diciembre del 2008, mediante el decreto número 341, un presupuesto de Ingresos de la ciudad de Monterrey para el ejercicio 2009 superior al contemplado en el Proyecto de Ingresos 2009 aprobado previamente por el R. Ayuntamiento.
- IV. Adicionalmente, tanto en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León como en el proyecto enviado por el R. Ayuntamiento para su aprobación no se

incluyeron los saldos finales de existencias al 31 de diciembre del 2008, debido a la dificultad de pronosticar este saldo en el momento de realizar el presupuesto de egresos 2009, así como de aplicar una práctica responsable y prudente del R. Ayuntamiento.

- V. Finalmente, en fecha 29 de abril del 2009 se aprobó, en sesión de cabildo, gestionar un periodo de gracia en el pago de capital de hasta 18 meses.
- VI. Con fundamento en lo anterior, se somete a consideración la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2009, para dar así cumplimiento a los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el gasto público se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado el día 23 de diciembre del 2008.
- II. Que, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merece, se manifiesta la preocupación de la autoridad para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprobó en la sesión celebrada el 23 de Diciembre del 2008 y publicó en el periódico oficial del 31 de diciembre del 2008, mediante el decreto número 341, un presupuesto de Ingresos de la ciudad de Monterrey para el ejercicio 2009 superior al contemplado en el Proyecto de Ingresos 2009 aprobado por el R. Ayuntamiento, por una cantidad de \$3'069,537,698.00 (Tres mil sesenta y nueve millones, quinientos treinta y siete mil, seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.), en donde se incluyen ingresos superiores a los contemplados en el Proyecto de Ingresos 2009 aprobado previamente por el R. Ayuntamiento.
- IV. Que debido al panorama incierto en la recepción de participaciones y a que se duplicó el concepto de Otros Ingresos en la publicación hecha por el H. Congreso del Estado antes mencionada, solamente se consideran \$28'042,735.00 (Veintiocho millones, cuarenta y dos mil, setecientos treinta y cinco pesos 00/100 m. n.), para la presente modificación al presupuesto de egresos.
- V. Que para el presente año, se contemplan \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 m. n.), provenientes del Fondo Metropolitano 2008, así como \$40,000,000.00, (Cuarenta millones de pesos 00/100 m. n.), provenientes del Gobierno del Estado de Nuevo León para la construcción de un «Paso a Desnivel por la Avenida Eugenio Garza Sada para liberar la calle Pedro Martínez».

- VI. Que, al terminar el ejercicio 2008, finalizamos con existencias finales las cuales se propone incluir en esta propuesta de modificación del Presupuesto de Egresos 2009.
- VII. Que para dar suficiencia a los diferentes proyectos de inversión de Obra Pública, se considera una ampliación de \$418,113,589.10 (Cuatrocientos dieciocho millones, ciento trece mil, quinientos ochenta y nueve pesos 10/100 M. N.), en el programa de Inversiones, los cuales provienen de recursos estatales, de los fondos: Metropolitano 2008, Fortalecimiento Municipal 2008, Financiamiento 2008, de Obras con CONAGUA, del Desarrollo Municipal 2007 y 2008, Por Una Vida Digna 2007 y 2008, SUBSEMUN 2008, CONACULTA 2007, Descentralizados 2008, de Ultracrecimiento 2008, Programa Estatal Regia Metrópoli, así como de Infraestructura Social 2006, 2007, y 2008.
- VIII. Que, se considera una ampliación de \$38,391,374.91 (Treinta y ocho millones, trescientos noventa y un mil, trescientos setenta y cuatro pesos 91/100 m. n.) en el programa de Infraestructura Social, la cual se aplicará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 33. Estos recursos provienen del Fondo de Infraestructura Social del presente año, así como de existencias de estos mismos fondos de los años 2006, 2007 y 2008.
- IX. Que, para dar suficiencia al programa denominado Seguridad Pública, se considera una ampliación de \$31,420,189.00 (Treinta y un millones, cuatrocientos veinte mil, ciento ochenta y nueve pesos 00/100 m. n.), provenientes de la variación positiva del fondo de Fortalecimiento Municipal 2009.
- X. Que los recursos liberados del programa de Seguridad Pública, se transfieren al programa denominado «Extensión y Asistencia Comunitaria», por un monto total de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m. n.), de los cuales \$49,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos) serán para dar suficiencia a necesidades prioritarias de la Dirección de Servicios Médicos Municipales y \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m. n.) para dar suficiencia a los programas del Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- XI. Que se considera una ampliación de \$27,856,368.46 (Veintisiete millones, ochocientos cincuenta y seis mil, trescientos sesenta y ocho pesos 46/100 m. n.) en el programa de Transferencias, para realizar las aportaciones correspondientes al Gobierno del Estado de Nuevo León de los recursos provenientes del programa SUBSEMUN.
- XII. Que se transfiere \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m. n.) del presupuesto asignado a la Secretaría de la Contraloría que se encuentra en el programa denominado «Servicios Públicos Sectoriales», para su aplicación en mantenimiento de instalaciones deportivas.
- XIII. Que en el presente se tiene la siguiente estimación de Ingresos para el año 2009:

Tabla de Estimación de Ingresos del Año 2009

Concepto	Proyecto de Ingresos 2009 aprobado por el R. Ayuntamiento	Presupuestos autorizados	Variación	Propuesta de Ampliación	Proyección de Ingresos 2009
Presupuesto de ingresos					
Impuestos	\$ 668,940,345.00	\$ 668,940,345.00	\$ -	\$ -	\$ 668,940,345.00
Derechos	\$ 150,201,379.00	\$ 150,201,379.00	\$ -	\$ -	\$ 150,201,379.00
Productos	\$ 86,726,329.00	\$ 86,726,329.00	\$ -	\$ -	\$ 86,726,329.00
Aprovechamientos	\$ 171,370,041.00	\$ 171,370,041.00	\$ -	\$ -	\$ 171,370,041.00
Ingresos propios	\$1,077,238,094.00	\$1,077,238,094.00	\$ -	\$ -	\$1,077,238,094.00
Participaciones	\$1,107,467,609.00	\$1,118,662,495.00	\$ 11,194,886.00	\$ -	\$1,107,467,609.00
Fondo de Infraestructura Social	\$ 57,355,567.00	\$ 62,692,450.00	\$ 5,336,883.00	\$ 5,336,883.00	\$ 62,692,450.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$ 423,235,028.00	\$ 454,655,217.00	\$ 31,420,189.00	\$ 31,420,189.00	\$ 454,655,217.00
Suma de ingresos ordinarios (Propios + Federales)	\$2,665,296,298.00	\$2,713,248,256.00	\$ 47,951,958.00	\$ 36,757,072.00	\$2,702,053,370.00
Fondo Desarrollo Municipal	\$ 133,038,704.00	\$ 133,038,704.00	\$ -	\$ -	\$ 133,038,704.00
Fondos descentralizados	\$ 31,295,100.00	\$ 31,295,100.00	\$ -	\$ -	\$ 31,295,100.00
Fondos por una vida digna	\$ 25,000,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 25,000,000.00
Fondo Ultracrecimiento	\$ 8,714,337.00	\$ -	\$ (8,714,337.00)	\$ (8,714,337.00)	\$ -
Otros ingresos	\$ 13,899,333.00	\$ 13,899,333.00	\$ -	\$ -	\$ 13,899,333.00
Subtotal	\$2,877,243,772.00	\$2,916,481,393.00	\$ 39,237,621.00	\$ 28,042,735.00	\$2,905,286,507.00
Financiamiento autorizado	\$ 71,963,000.00	\$ 71,963,000.00	\$ -		\$ 71,963,000.00
Total presupuesto de ingresos	\$2,949,206,772.00	\$2,988,444,393.00	\$ 39,237,621.00	\$ 28,042,735.00	\$2,977,249,507.00
Fondos de nueva creación					
Recursos estatales paso a desnivel Eugenio Garza Sada	\$ -	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00
Fondo Metropolitano 2008	\$ -	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00	\$ 20,000,000.00
Total otros fondos	\$ -	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00
Fondos finales al 31 de diciembre del 2008					
		Saldo	Por llegar	Total	Total
Recursos propios		\$ 83,433,877.01	\$ -	\$ 83,433,877.01	\$ 83,433,877.01
Fortalecimiento Municipal 2008		\$ 48,361,756.27	\$ -	\$ 48,361,756.27	\$ 48,361,756.27
Fondos del Financiamiento 2008		\$ 67,495,096.34	\$ -	\$ 67,495,096.34	\$ 67,495,096.34
Fondos de Obras con Conagua 2008 (PCP)		\$ 20,413,572.58	\$ 1,000,000.00	\$ 21,413,572.58	\$ 21,413,572.58
Fondos de Obras con Conagua 2008 (APAZU)		\$ 17,126,023.04	\$ -	\$ 17,126,023.04	\$ 17,126,023.04
Fondos para el Desarrollo Municipal 2007		\$ 2,217,009.20	\$ -	\$ 2,217,009.20	\$ 2,217,009.20
Fondos por una vida digna 2007		\$ 781,362.94	\$ -	\$ 781,362.94	\$ 781,362.94
Programa Estatal Regia Metrópoli		\$ 450,000.00	\$ -	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00
Fondos para el Desarrollo Municipal 2008		\$ 28,250,481.25	\$ 39,911,611.00	\$ 68,162,092.25	\$ 68,162,092.25
Fondos por una Vida Digna 2008		\$ 44,024.11	\$ 15,000,000.00	\$ 15,044,024.11	\$ 15,044,024.11
Fondos Descentralizados 2008		\$ 6,543,182.64	\$ 9,388,529.00	\$ 15,931,711.64	\$ 15,931,711.64
Fondos de Ultracrecimiento 2008		\$ 1,332,086.54	\$ 2,614,301.00	\$ 3,946,387.54	\$ 3,946,387.54
Infraestructura Social 2006		\$ 2,256,066.74	\$ -	\$ 2,256,066.74	\$ 2,256,066.74
Infraestructura Social 2007		\$ 8,623,415.70	\$ -	\$ 8,623,415.70	\$ 8,623,415.70
Infraestructura Social 2008		\$ 22,175,009.47	\$ -	\$ 22,175,009.47	\$ 22,175,009.47
Fondos SUBSEMUN 2008		\$ 28,846,861.64	\$ 20,818,520.00	\$ 49,665,381.64	\$ 49,665,381.64
Fondos Conaculta 2007		\$ 656,000.00	\$ -	\$ 656,000.00	\$ 656,000.00
Subtotal fondos finales	\$ -	\$ 339,005,825.47	\$ 88,732,961.00	\$ 427,738,786.47	\$ 427,738,786.47
Totales	\$2,949,206,772.00	\$3,387,450,218.47	\$ 187,970,582.00	\$ 515,781,521.47	\$3,464,988,293.47

XIV. Que al integrar los montos señalados en los puntos VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, que una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Primero del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, consistente en incrementar en \$515,781,521.47 (Quinientos quince millones, setecientos ochenta y un mil, quinientos veintiún pesos 47/100 M. N.), para quedar en \$3,464,988,293.47, (Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones, novecientos ochenta y ocho mil, doscientos noventa y tres pesos 47/100 m. n.).

SEGUNDO. Se incrementan algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por lo que derivado de la Primera Modificación, el Presupuesto de Egresos 2009, desglosado por programa, quedará aprobado como sigue:

TERCERO. Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Primera Modificación de Presupuesto de Egresos 2009, y el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L., a 18 de mayo de 2009

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Atentamente

Síndico Primero Rogelio Sada Zambrano, presidente

Regidor Armando Amaral Macías, secretario

Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal

Regidor Benito Martínez Loera, vocal

Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal

Rúbricas

DÉCIMO INFORME DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL FEBRERO – ABRIL 2009

1. SUPERVISIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

En este periodo se han realizado las siguientes acciones:

- Acciones para la puntual actualización del portal en relación a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Cumplimiento puntual al artículo 10 y 14 de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Reunión con personal de la CTAI para mostrar el cumplimiento de la página.
- Capacitación por parte de la CTAI a los enlaces de transparencia e información del municipio, para el cumplimiento de la nueva normativa.
- Seguimiento al cumplimiento de Artículo 3 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.
- Actualización mensual del programa CIMTRA Básico
- Actualización mensual del programa CIMTRA Plus
- Seguimiento del Programa de Quejas, Denuncias y Reconocimientos a Servidores Públicos, sumando a la fecha 55 quejas.

2. SISTEMA INFOMEX

- A la fecha se han recibido 112 solicitudes de información a través de este sistema
- Seguimiento al Sistema Administrador para monitorear las solicitudes de información recibidas en INFOMEX, el cual busca que éstas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada dependencia.

3. SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- A la fecha se ha dado seguimiento para el cumplimiento de **8,301** solicitudes de acceso a la información.
- Seguimiento al Sistema Administrador para monitorear las solicitudes de información recibidas en de manera escrita, el cual busca que éstas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada dependencia.

4. DOCUMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, MANUALES ADMINISTRATIVOS Y REGLAS DE OPERACIÓN

- El trimestre anterior se concluyó con el **análisis** de contenido, modificación (en su caso) e implementación en el 100% de las Dependencias. Durante este periodo se hizo entrega de manera impresa y electrónica los «Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos» a cada Secretaría.

5. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA «AGENDA DESDE LO LOCAL 2009»

Agenda desde lo local es un programa creado por el INAFED el cual promueve la coordinación de los gobiernos municipales, estatales y federal para hacer más eficientes sus acciones y sus programas, respondiendo con soluciones concretas a los problemas cotidianos ciudadanos. Para la participación en este programa del periodo 2009, este trimestre se verificó con cada una de las dependencias que se reúna la información necesaria para dar cumplimiento a los indicadores y lograr un buen resultado en la próxima evaluación.

6. SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS Y EXTERNOS.

Habiendo concluido el proceso de documentación, análisis y simplificación de un total de 224 trámites, fueron publicados en su totalidad en el Portal de Internet, con el objetivo de ofertar a la ciudadanía fichas con los datos específicos para realizar los trámites.

La Dirección de Auditoría está llevando a cabo el seguimiento correspondiente verificando el cumplimiento de los tiempos acordados para cada uno de ellos.

7. AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES

Este periodo se concluyó con la documentación y análisis de la primera etapa de los trámites que se seleccionaron para automatizar, esto con el fin de proporcionar a la ciudadanía una herramienta más accesible para llevarlos a cabo. El personal de la Dirección de Informática cuenta ya con dicha información, que se encuentra en el proceso de programación para ser subida al portal.

8. INCORPORACION DEL MUNICIPIO DE MONTERREY AL PROGRAMA «SIGMA-G10».

El G-10, es un espacio para el intercambio de experiencias de éxito a nivel municipal y está conformado por los siguientes municipios:

Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Culiacán, León, Mérida, Monterrey, Morelia, Querétaro, San Luis Potosí.

De manera cuatrimestral se miden resultados mediante 171 indicadores divididos en 9 áreas: Administración, Cultura, Desarrollo Económico, Finanzas y Deuda Pública, Participación Ciudadana, Seguridad, Servicios Públicos, Tramitología, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Habiendo reunido y cumplimentado la información correspondiente al ejercicio del 2008, durante el mes de marzo el Presidente Municipal, Lic. Arturo Adalberto Madero Quiroga, acudió a la ciudad de Saltillo, sede de la reunión de Alcaldes de los Municipios participantes en dicho programa, para la revisión de resultados.

9. SINDES 2009

En el mes de marzo asistimos al curso de indicadores SINDES 2009 en la ciudad de México. Esta nueva edición de SINDES está conformada por 78 indicadores correspondientes a 9 diferentes áreas (ubicación, Gobierno y Administración, Marco Jurídico, Servicios Públicos, Hacienda Pública, Planeación y ordenamiento territorial, Seguridad pública, Políticas públicas para el desarrollo e Infraestructura). Este mismo mes se enviaron y revisaron con cada enlace los indicadores correspondientes a las dependencias. Durante los meses de abril y mayo los resultados fueron capturados, revisados minuciosamente y enviados a ICMA Latinoamérica.

10. CONSEJOS CONSULTIVOS

Se solicitó vía oficio a todas las Secretarías que, en caso de que contaran con uno o más Consejos Consultivos, enviaran el acta constitutiva y las minutas de cada sesión a fin de documentar dicha información y dar seguimiento a sus actividades. Lo anterior con el propósito de revisar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana.

11. FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION CON LA CAIPNL

Con fecha 14 de abril del presente se firmó el Convenio de Colaboración con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con el objetivo primordial de promover y difundir de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, así como la organización y clasificación de los archivos.

12. PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OFICINAS DE SECRETARIO Y DIRECTORES

En cumplimiento al artículo 50 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y al Reglamento de Entrega- Recepción de Monterrey, hemos coordinado y participado en los trabajos de entrega-recepción de 4 unidades administrativas.

13. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y COMITÉS DE OBRAS Y ADQUISICIONES

En cumplimiento a la normatividad en materia de obras públicas y de adquisiciones hemos participado de manera permanente en 7 sesiones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública y en 2 sesiones del Comité de Adquisiciones.

Igualmente participamos en 23 concursos de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma y en 6 concursos en materia de Adquisiciones.

14. AUDITORIAS Y REVISIONES

- Se continúa con el programa permanente de revisión preventiva y normativa del gasto público.
- Revisión de expedientes técnicos de obras, realizadas con recursos federales y recursos propios, así como la verificación de la obra en campo.
- Se realizaron visitas domiciliarias a proveedores y contratistas para conocer su estatus.
- Revisión a los contratos celebrados con la Administración Pública Municipal, turnados a la Secretaría de la Contraloría.
- Participación en las farmacias de las clínicas de servicios médicos, con el fin de verificar la cantidad y el tipo de medicamento surtido a los derechohabientes, así como la vigilancia al presupuesto asignado a los médicos de dichas clínicas.
- Revisión preventiva y permanente en Mesa de Hacienda en la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey.
- Revisión general practicada al Instituto de la Juventud Regia.
- Revisión a los ingresos recaudados por concepto de ISAI, Predial y Modernización Catastral.
- Revisión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a trámites de Licencias.
- Coordinación de los Trabajos para la revisión por parte del Despacho Roberto Martínez Abogados, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

- Revisión a las donaciones de la empresa Publitop, S. A.
- Supervisión a los tiempos de Simplificación Administrativa en las áreas de la Secretaría Ejecutiva, Tesorería, Servicios Públicos, Ayuntamiento, DIF, Desarrollo Urbano y Desarrollo Económico.
- Coordinación de los trabajos para llevar a cabo la Entrega-Recepción de la Administración 2006-2009.
- Participación en Acta de Entrega-Recepción de inmueble municipal en fecha 5 de febrero de 2009.
- Revisión a la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- Revisión a la nómina de Servicios Públicos del mes de Octubre de 2008.

15. LÍNEA DE ATENCIÓN A QUEJAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS

A través de la línea 81-30-65-01, los ciudadanos pueden denunciar las conductas irregulares de los servidores públicos, las cuales son atendidas en tiempo y forma, de manera imparcial y eficiente por parte del personal de la Contraloría Municipal. A la fecha se han recibido por este conducto un total de 87 quejas.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Con la finalidad de garantizar certeza jurídica e imparcialidad en la atención, trámite y resolución de las quejas y denuncias interpuestas en contra de servidores públicos y garantizar a la ciudadanía la actuación firme y sin distinguos, además de dejar en claro a los servidores públicos de Monterrey que no se tolerará ningún acto ilegal, en el periodo que se informa hemos realizado las siguientes acciones:

Dirección de Normatividad

- 9 Quejas Recibidas
- 3 Quejas Desechadas
- 9 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Iniciados
- 10 Resoluciones
- 7 Inexistencias
- 3 Sancionados
- 1 Vistas ante el Ministerio Público

Comisión de Honor y Justicia

- 87 Quejas Recibidas
- 6 Quejas Desechadas
- 81 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Iniciados
- 86 Resoluciones
- 63 Sancionados
- 5 Vistas ante el Ministerio Público
- 4 Recomendaciones de la CEDH

17. ASESORÍAS Y SEGUIMIENTOS

Seguimientos de altas y bajas de funcionarios de la administración a efecto de que presenten su respectiva declaración patrimonial.

Representación por parte de la Dirección de Normatividad en las audiencias de pruebas y alegatos en los procedimientos de clausura definitiva ante la Comisión Revisora del artículo 68 bis del Reglamento de la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey,

El presente informe lo suscriben en la Ciudad de Monterrey, N.L.
a 15 de mayo del 2009, los C.C.:

Secretario de la Contraloría
Ing. Fernando Cavazos Rodríguez
Director de Auditoría
C.P. Marcos Rodríguez Durán
Director de Normatividad
Lic. Gerardo Ravelo Luna
Coordinadora de Modernización Administrativa
Lic. Viridiana Dávalos Siller

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
CON EL ACUERDO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
(CAMPAÑA DE SANEAMIENTO EN CENTROS COMUNITARIOS)**

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.

PRESENTES:

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis el ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (CAMPAÑA DE SANEAMIENTO EN CENTROS COMUNITARIOS); por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución del Estado de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en su Eje rector 5 «Gobierno eficiente, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece como objetivo el apoyar a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo.
- IV. Que el objeto del Acuerdo de coordinación, consiste brindar capacitación teórico-práctica a 200 personas para la elaboración de productos químicos de limpieza que serán empleados en la campaña de saneamiento en los centros comunitarios de DIF, como una medida preventiva por motivo de la pandemia influenza humana.
- V. Que se contempla un total de 200 empleos, con una inversión total del proyecto de \$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir tanto el formato de validación de proyectos del Programa de Empleo Temporal, así como el Acuerdo de ejecución para la operación del mismo, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de mayo de 2009

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey

Regidora Jovita Morín Flores, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal
Regidor Tomás David Macías Canales, vocal
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO CON EL ACUERDO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PINTURA DE FACHADAS)

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis el ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PINTURA DE FACHADAS); por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución del Estado de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en su Eje rector 5 «Gobierno eficiente, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece como objetivo el apoyar a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo.
- IV. Que el objeto del Acuerdo de coordinación, consiste en poner en operación, el programa de empleo temporal denominado «pintura de fachadas de viviendas en la colonia Independencia.» Con lo que se ejercerán acciones y recursos del programa, que tiene por objeto ofrecer empleos temporales a una población que se encuentra temporalmente desocupada, para que rehabilite y mejore viviendas del municipio, elevando la calidad de vida y el entorno urbano.
- V. Que para el cumplimiento de sus obligaciones, se contempla la aportación federal a favor del Municipio, con la cantidad de \$1,987,500.00 (Un millón, novecientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), así como una aportación del Municipio de Monterrey por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, 00/100 M.N.).

VI. Que con el programa de empleo temporal se beneficiará a 300 habitantes que se encuentran desempleados en este momento. De la misma manera se beneficiará a 1,500 domicilios con los trabajos de pintura de fachadas, ubicados en la colonia Independencia.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir el Acuerdo de ejecución para la operación del programa empleo temporal, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Se autoriza al Municipio de Monterrey a aportar la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos, 00/100 M.N.), por su participación en este Acuerdo de Coordinación.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de mayo de 2009

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la
Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey

Regidora Jovita Morín Flores, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal
Regidor Tomás David Macías Canales, vocal
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO CON EL ACUERDO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (REFORESTACIÓN)

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis el ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (REFORESTACIÓN); por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución del Estado de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en su Eje rector 5 «Gobierno eficiente, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece como objetivo el apoyar a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo.
- IV. Que el objeto del Acuerdo de coordinación, consiste en poner en operación, el programa de empleo temporal denominado «Reforestación de la zona nor-poniente de Monterrey.» Con lo que se ejercerán acciones y recursos del programa, que tiene por objeto ofrecer empleos temporales a una población que se encuentra temporalmente desocupada, para que participe en la siembra de árboles, mejorando así el entorno urbano y la calidad de vida.
- V. Que para el cumplimiento de sus obligaciones, se contempla la aportación federal a favor del Municipio, por la cantidad de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- VI. Que con el programa de empleo temporal se beneficiará a 100 habitantes que se encuentran desempleados en este momento. Asimismo se planea plantar 20,000 árboles, los cuales mejorarán el entorno ecológico del Municipio.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir tanto el formato de validación de proyectos del Programa de Empleo Temporal, así como el Acuerdo de ejecución para la operación del mismo, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de mayo de 2009
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de
Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey

Regidora Jovita Morín Flores, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal
Regidor Tomás David Macías Canales, vocal
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO CON EL ACUERDO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (CAPTURACIÓN DE DATOS)

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis el ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (CAPTURACIÓN DE DATOS); por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución del Estado de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en su Eje rector 5 «Gobierno eficiente, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009 establece como objetivo el apoyar a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo.
- IV. Que el objeto del Acuerdo de coordinación, consiste en poner en operación, el programa de empleo temporal denominado «Captura de datos de empleo.» Con lo que se ejercerán acciones y recursos del programa que tiene por objeto ofrecer empleos temporales a una población que se encuentra temporalmente desocupada, para que participe en la captura de registros de empleo para así agilizar la búsqueda de candidatos a las empresas que necesitan trabajadores.
- V. Que para el cumplimiento de sus obligaciones, se contempla la aportación federal a favor del Municipio, con la cantidad de \$172,250.00 (Ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

VI. Que con el programa de empleo temporal se beneficiará a 26 habitantes que se encuentran desempleados en este momento.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir tanto el formato de validación de proyectos del Programa de Empleo Temporal, así como el Acuerdo de ejecución para la operación del mismo, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de mayo de 2009

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Promoción Económica
y Turismo del Municipio de Monterrey

Regidora Jovita Morín Flores, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal
Regidor Tomás David Macías Canales, vocal
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO CON EL
ACUERDO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (ENCUESTAS)**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis el ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (ENCUESTAS); por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución del Estado de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en su Eje rector 5 «Gobierno eficiente, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece como objetivo el apoyar a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo.
- IV. Que el objeto del Acuerdo de coordinación, consiste en poner en operación, el programa de empleo temporal denominado «Encuestas para trámite de escrituras, testamentos y juicios de intestado.» Con lo que se ejercerán acciones y recursos del programa que tiene por objeto ofrecer empleos temporales a una población que se encuentra temporalmente desocupada, para que se ofrezca a la población del municipio información testamentaria, a través de visitas domiciliarias.
- V. Que para el cumplimiento de sus obligaciones, se contempla la aportación federal a favor del Municipio, con la cantidad de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

VI. Que con el programa de empleo temporal se beneficiará a 100 habitantes que se encuentran desempleados en este momento. De la misma manera se brindará a la población información que le permita otorgar seguridad jurídica a su patrimonio.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir tanto el formato de validación de proyectos del Programa de Empleo Temporal, así como el Acuerdo de ejecución para la operación del mismo, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de mayo de 2009
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Promoción Económica
y Turismo del Municipio de Monterrey

Regidora Jovita Morín Flores, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal
Regidor Tomás David Macías Canales, vocal
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
CON EL ACUERDO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
(IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO)**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis el ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO); por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución del Estado de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en su Eje rector 5 «Gobierno eficiente, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009 establece como objetivo el apoyar a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo.
- IV. Que el objeto del Acuerdo de coordinación, consiste en poner en operación, el programa de empleo temporal denominado «Imagen y mantenimiento urbano.» Con lo que se ejercerán acciones y recursos del programa que tiene por objeto ofrecer empleos temporales a una población que se encuentra temporalmente desocupada, para que se realicen acciones de mejora de imagen urbana.
- V. Que para el cumplimiento de sus obligaciones, se contempla la aportación federal a favor del Municipio, con la cantidad de \$2,350,000.00 (Dos millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

VI. Que con el programa de empleo temporal se beneficiará a 361 habitantes que se encuentran desempleados en este momento. De la misma manera se realizarán acciones de mantenimiento de áreas verdes, construcción de rampas de accesibilidad total, levantamiento físico y digital de planos de las plazas municipales y diagnóstico y demolición de estorbos en las banquetas del primer cuadro de la ciudad.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir tanto el formato de validación de proyectos del Programa de Empleo Temporal, así como el Acuerdo de ejecución para la operación del mismo, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de mayo de 2009.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey.

Regidora Jovita Morín Flores, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal
Regidor Tomás David Macías Canales, vocal
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
CON EL ACUERDO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
(PINTURA EXTERIOR DE 42 ESPACIOS DIF)**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis el ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PINTURA EXTERIOR DE 42 ESPACIOS DIF); por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución del Estado de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en su Eje rector 5 «Gobierno eficiente, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece como objetivo el apoyar a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo.
- IV. Que el objeto del Acuerdo de coordinación, consiste en poner en operación, el programa de empleo temporal denominado «Remodelación y mejoramiento visual de fachadas del DIF.» Con lo que se ejercerán acciones y recursos del programa que tiene por objeto ofrecer empleos temporales a una población que se encuentra temporalmente desocupada, para que se realice la el mejoramiento de imagen y funcionalidad, a través de pintura de fachadas de 42 espacios de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.
- V. Que para el cumplimiento de sus obligaciones, se contempla la aportación federal a favor del Municipio, con la cantidad de \$902,690.00 (Novecientos dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

VI. Que con el programa de empleo temporal se beneficiará a 80 habitantes que se encuentran desempleados en este momento. De la misma manera se mejorará la calidad de las instalaciones, que tiene por objeto el fortalecimiento de valores y elevar la calidad de vida de la población cercana a los centros de atención.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir tanto el formato de validación de proyectos del Programa de Empleo Temporal, así como el Acuerdo de ejecución para la operación del mismo, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de mayo de 2009.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Promoción Económica
y Turismo del Municipio de Monterrey.

Regidora Jovita Morín Flores, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal
Regidor Tomás David Macías Canales, vocal
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
CON EL ACUERDO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
(PARQUES, SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE)**

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY.
PRESENTES:

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis el ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PARQUES, SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE); por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 120 de la Constitución del Estado de Nuevo León, otorgan a los ayuntamientos personalidad jurídica y facultades para celebrar convenios con los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de cumplir con sus atribuciones desde sus distintas esferas de competencia.
- II. Que asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras Entidades de los Gobiernos Estatal y Federal, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- III. Que en su Eje rector 5 «Gobierno eficiente, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece como objetivo el apoyar a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo.
- IV. Que el objeto del Acuerdo de coordinación, consiste en poner en operación, los programas de empleo temporal denominados «Limpieza y mantenimiento del parque Alameda», «Temporada acuática parques 2009», «Promotores de Salud», «Que nadie se quede sin beca y sin capacitación en Monterrey», «Deporte para todos», y «Unidades deportivas.» Con lo que se ejercerán acciones y recursos para la limpieza y mantenimiento de parques, proporcionar seguridad a los visitantes de albercas, promocionar la Salud Pública a través de entrega de trípticos y abate, apoyar al programa de becas para jóvenes de escasos recursos, se impartirán cursos gratuitos de computación en inglés, promoción del deporte en las diferentes plazas, parques y canchas municipales, e impulsará el programa de enseñanza en la práctica del deporte.

- V. Que para el cumplimiento de sus obligaciones, se contempla la aportación federal a favor del Municipio, con la cantidad de \$2,114,700.00 (Dos millones ciento catorce mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
- VI. Que con el programa de empleo temporal se beneficiará a 375 habitantes que se encuentran desempleados en este momento. De la misma manera se mejorará la calidad de vida de los habitantes, mejorando los servicios de salud, educación y deporte.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir tanto el formato de validación de proyectos del Programa de Empleo Temporal, así como el Acuerdo de ejecución para la operación del mismo, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de mayo de 2009.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey.

Regidora Jovita Morín Flores, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal
Regidor Tomás David Macías Canales, vocal
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO REFERENTE
AL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, así como la Constitución Política del estado libre y soberano de Nuevo León en su artículo 25, consagran la Seguridad Pública como función a cargo de la Federación, Estados y Municipios así como su integración dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. Que dentro del ámbito federal, se prevé en el Plan Nacional de Desarrollo la cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia. Asimismo el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en su artículo 10 establece el otorgamiento de subsidios a los municipios con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública.
- III. Que lo anteriormente expuesto, obra en concordancia con nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, donde su Eje Rector 3 «Seguridad a la comunidad regiomontana» se establece el compromiso de mantener un cuerpo policiaco honesto, profesional, eficiente y comprometido en la seguridad de los regiomontanos.
- IV. Que el objeto del Convenio de Adhesión que se pretende suscribir, consiste en la participación de subsidios federales y municipales con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones del Municipio en materia de Seguridad Pública, profesionalizando y equipando a los cuerpos de seguridad, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar la libertad, el orden y la paz pública.
- V. Que el Convenio de Ejecución forma de programa denominado «SUBSEMUN», el cual contempla la aportación de un subsidio federal por la cantidad de \$95,000,000.00 (Noventa y cinco millones de pesos, 00/100 M.N.), a favor de los elementos de Seguridad Pública en el Municipio de Monterrey.

- VI. Que en el caso del Municipio de Monterrey, la atribución de Seguridad Pública se ejerce de manera concurrencia con el gobierno estatal, por lo que se recibirá el subsidio federal de manera proporcional a la cobertura de cada uno.
- VII. Que para cumplir con los lineamientos y las obligaciones establecidas en el Convenio, tanto el Municipio de Monterrey como el Poder Ejecutivo del Estado aportarán la cantidad de 15,833,333.00 (Quince millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, 00/100 M.N.).

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 25 último párrafo, 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 26 inciso a) fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; ésta Comisión de Policía y Buen Gobierno del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la Seguridad Pública Municipal, así como su Anexo Único, a suscribirse por una parte con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública; y por la otra con el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para el ejercicio 2009.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Monterrey a aportar la cantidad de \$15,833,333.00 (Quince millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, 00/100 M.N.), respetando lo previamente establecido en el Anexo Único del Convenio.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2009.
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Policía
y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CON LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO
CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y agotado que fuera el procedimiento de selección señalado en la Convocatoria, presentamos ante este R. Ayuntamiento, el Dictamen que contiene LA PROPUESTA DE CONSEJEROS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO, misma que se presenta bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Sesión de fecha 11 de marzo del año en curso, el R. Ayuntamiento aprobó el dictamen presentado por esta Comisión de Participación Ciudadana, las Bases Generales para elegir a los Consejeros Ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, así como su respectiva convocatoria.

Derivado a esto se le dio amplia difusión a la Convocatoria de la que se hace referencia, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 20-veinte de marzo del presente año, en los periódicos de mayor circulación, así como en la Página de Internet de este Municipio, a fin de obtener el mayor número de solicitudes posibles.

De lo anterior y por instrucciones del C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, en fecha 7 de mayo el C. Secretario de Ayuntamiento, Dr. Arturo Cavazos Leal, turnó a esta Comisión de Participación Ciudadana la Propuesta de Consejeros Ciudadanos que Integraran el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública de este Municipio, a fin de que esta Comisión procediera a la elaboración del respectivo dictamen para posteriormente someterlo al Pleno del R. Ayuntamiento, la propuesta antes mencionada consiste en los siguientes ciudadanos:

- C. Hugo Sergio Fernández Garza
- C. Héctor M. Nava García
- C. Guillermo Marcial Herrera Martínez
- C. Carlos Ernesto Garza Martínez
- C. Jose Luis Prado Maillard

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 20 señala que los Consejos Consultivos son órganos de consulta, opinión y proposición de las Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal.
- II. Que de la misma forma establece en el numeral 27 que sus miembros deberán ser invitados mediante convocatoria pública y las propuestas de candidatos deberán ser remitidos al Presidente Municipal, quien turnará la propuesta de integración a la Comisión de Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento a fin de que se elabore el dictamen correspondiente para ser sometido a consideración del Plano del R. Ayuntamiento.
- III. Que la Base Primera de la Convocatoria expedida por este R. Ayuntamiento señala que el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, estará integrado por cuatro miembros de la Administración, provenientes de las dependencias relacionadas con la materia, así como por cinco consejeros ciudadanos los cuales en el desempeño de su función honorífica duraran dos años.
- IV. Que los miembros que integramos esta Comisión recibimos y conocimos la propuesta de los cinco representantes ciudadanos enviada por el C. Presidente Municipal, por lo que en apego a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana, estimamos procedente elaborar el dictamen que contenga la aprobación de la propuesta antes referida.

Por lo que en razón de los anteriores antecedentes y consideraciones, así como por lo establecido en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, sometemos a consideración y aprobación en su caso, por este R. Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba designar a los C. C. HUGO SERGIO FERNÁNDEZ GARZA, HÉCTOR M. NAVA GARCÍA, GUILLERMO MARCIAL HERRERA MARTÍNEZ, CARLOS ERNESTO GARZA MARTÍNEZ Y JOSE LUIS PRADO MAILLARD, como Consejeros Ciudadanos a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública de este Municipio.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal así como en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de mayo de 2009.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana
del R. Ayuntamiento de Monterrey
Regidor Antonio García Luna, presidente
Regidor Pedro Mendoza Guerrero, secretario
Regidor Sergio Corona Serrano, vocal
Regidor Humberto Cervantes Lozano, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE MERCADOS
CON LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN
Y CONSERVACIÓN DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY**

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Mercados, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos ante este R. Ayuntamiento, el Dictamen que contiene la **TERNA DE CANDIDATOS QUE INTEGRARAN LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY**, misma que se presenta bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 10 de marzo de 1993 el C. Gobernador Lic. Sócrates Cuauhtémoc Rizzo García, emitió un decreto en donde se declara como zona protegida con el carácter de Centro Histórico, el área conocida como Barrio Antiguo de Monterrey, detrás de Catedral localizada entre las calles de Avenida Padre Mier al Norte; Avenida Dr. Coss al Poniente y Avenida Constitución al Sur y al Oriente.
- Dicho Decreto designaba una Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey, integrada por un Presidente y dos Vocales, la cual se encargaría de su control y vigilancia.
- II. Que en fecha 15 de septiembre de 1993 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Reglamento del Barrio Antiguo de Monterrey en cumplimiento a lo ordenado por el artículo séptimo del Decreto anteriormente mencionado.
- III. En fecha 17 de febrero de 2006 bajo el número de oficio 23-A/2006 el C. Gobernador del Estado de Nuevo León, José Natividad Gonzalez Parás, dirigió mediante oficio al C. Lic. Ricardo Canavati Tafich, Presidente Municipal de Monterrey, las propuestas en terna de los aspirantes a formar parte de la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo, esto derivado de la recomendación 98/05 del expediente CEDH/551/104 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Las propuestas en terna de los aspirantes a formar parte de la Junta de Protección y Conservación del Barrio antiguo se indican a continuación:

TERNA Núm. 1
Sra. Eva Gonda Lagüera

Sra. Roberta Sada Alanís
Sra. Yolanda Santos de Hoyos

TERNA Núm. 2
Arq. Marcelo Benítez Gómez
Lic. Mariano Núñez González
Ing. Cayetano Galván Uchino

TERNA Núm3
Prof. Israel Cavazos Garza
Arq. Javier Sánchez García
Arq. Óscar Martínez Garza

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, contempla en su artículo 14, que las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural son organismos de interés público, creados en los Municipios por acuerdo del Gobernador, para la promoción, tramitación y cumplimiento de las declaraciones de adscripción de bienes a dicho patrimonio y de zonas protegidas que deban quedar sujetos a régimen de la Ley. Así mismo señala dicho precepto que las Juntas estarán integradas por tres vocales de los cuales uno será Presidente y serán designados por los Ayuntamientos respectivos a propuesta en terna del titular del ejecutivo.
- II. Que EL Reglamento del Barrio Antiguo de Monterrey señala en su artículo tercero que la aplicación de dicho Reglamento compete a la Junta de Protección y Conservación del Barrio Antiguo de Monterrey, de la misma forma el numeral cuarto señala que es competencia de la Junta en mención previa audiencia al interesado y conocimiento de su situación económica, ordenar las obras que deban realizar los propietarios o poseedores de inmuebles de la zona para la conservación, restauración, rescate, mejoramiento y aseo de las fincas, construcciones y calles.
- III. Que en reunión de trabajo de fecha 8 de mayo del presente año, los miembros que suscribimos el presente dictamen estudiamos y analizamos con apego a los requisitos señalados en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León a cada una de las personas señaladas en las tres ternas emitidas por el Ejecutivo del Estado.
- IV. Que coincidimos de manera unánime los suscritos que integramos esta Comisión que la C. Roberta Sada Alanís, el Lic. Mariano Núñez González y el Ing. Cayetano Galván Uchino cumplen con el perfil necesario para desempeñar el cargo honorífico en la JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY.

Por lo que en razón de los anteriores antecedentes y consideraciones, así como por lo establecido en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba designar a los C. C. ING. CAYETANO GALVÁN UCHINO, ROBERTA SADA ALANÍS Y LIC. MARIANO NÚÑEZ GONZÁLEZ como integrantes de la JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BARRIO ANTIGUO DE MONTERREY.

SEGUNDO. Notifíquese al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal así como en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 8 de mayo de 2009

Comisión de Mercados y Abastos del R. Ayuntamiento de Monterrey

Regidor Pedro Mendoza Guerrero, presidente

Regidor Irma Montero Solís, secretario

Regidor Antonio García Luna, vocal

Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, vocal

Regidor Sergio Arellano Balderas, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO EN EL QUE SE ACUERDA EDIFICAR UN MONUMENTO AL CANTANTE MARCO ANTONIO MUÑIZ

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; así como por el artículo 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey; coincidimos en presentar al pleno del R. Ayuntamiento, la propuesta presentada por la empresa Multimedios Estrellas de Oro S. A. de C. V., referente a EDIFICAR UN MONUMENTO EN VIDA AL CANTANTE MARCO ANTONIO MUÑIZ en un espacio dentro de la Plaza de los Compositores, ubicada la Avenida Constitución y calle Alejandro de Humboldt en la Colonia Mirador de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo tanto, y con el fundamento antes expuesto, exponemos los siguientes

ANTECEDENTES:

En fecha 05 de marzo de 2009, la Comisión de Educación y Cultura recibió atento oficio signado por el C. C.P. y LIC. Roberto Elias Hernandez apoderado legal de la empresa Multimedios Estrellas de Oro S. A. de C. V; consistente en la solicitud de edificar un Monumento en vida al destacado cantante Marco Antonio Muñoz, en un espacio dentro de la Plaza Zaragoza de esta Ciudad de Monterrey, por ser uno de los grandes ídolos de la musica romantica mexicana.

Posteriormente en fecha 22 de abril del presente año, la Comisión de Educación y Cultura recibió oficio presentado por el mencionado representante legal de la empresa anteriormente mencionada en la que solicitan de nueva cuenta edificar un Monumento en vida al cantante Marco Antonio Muñoz, en un espacio dentro de la Plaza de los Compositores ubicada en las ubicada la Avenida Constitución y calle Alejandro de Humboldt en la Colonia Mirador de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

De acuerdo a lo anterior, los miembros que integramos las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano, presentamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que estas Comisiones de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano somos competentes para conocer, analizar y estudiar la solicitud en comento, de acuerdo con lo establecido en el artículo

3 inciso e) y 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.

II. Que dentro de los documentos que obran en el expediente, se desprende la siguiente documentación:

1. Oficio de fecha 5 de marzo del presente año, dirigidos a la Comisión de Educación y Cultura en el que solicitan la autorización de la edificación en la Plaza Zaragoza.
2. Copia de la Escritura Pública número 10,044-Diez mil cuarenta y cuatro, de fecha 19-Diecinueve de junio del año 2002- dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 63- sesenta y tres, con Demarcación Notarial en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se acredita el carácter como Apoderado General para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración en el área laboral y facultades de substitución al Contador Público y Licenciado Roberto Elías Hernández.
3. Documento justificativo que describe los méritos y logros alcanzados por el C. Marco Antonio Muñiz.
4. Documento en el que se describe el Proyecto de edificación del monumento mediante dibujos y bosquejos en etapa conceptual.
5. Currículum Vitae del autor de la escultura, C. Cuauhtémoc Zamudio de la Fuente.
6. Currículum Vitae del Arquitecto Xavier Meléndez.
7. Escrito en el que acredita la identificación artística del monumento.
8. Plano de detalles de construcción en escultura para base del busto.
9. Oficio de fecha 12 de marzo de 2009 signado por los Presidentes de las Comisiones de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el se solicita opinión de factibilidad y viabilidad respecto a la edificación de un monumento en la Plaza Zaragoza.
10. Oficio número 810/2009 signado por el Ing. José de Jesús Garza Gallardo, Secretario de Desarrollo Urbano, mediante el cual propone colocar el monumento en vida a Marco Antonio Muñiz, en la Plaza de los Compositores ubicada en la Ave. Constitución y calle Humboldt.
11. Oficio de fecha 22 de abril del presente año, dirigido a la Comisión de Educación y Cultura en el que la empresa Multimedios Estrellas de Oro S. A. de C. V. solicita la autorización de la edificación en la Plaza de los Compositores del monumento en vida a Marco Antonio Muñiz.
12. Oficio signado por el Arq. Benjamín Valdez Fernández, Director de Obras Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia de Nuevo León, de fecha 24 de abril del presente año, dirigido a la Comisión de Educación y Cultura.

III. Que al entrar al estudio de la semblanza de Marco Antonio Muñiz, coincidimos los miembros que integramos estas Comisiones, en el dignificar con un monumento en vida a este destacado cantante, personaje de gran talento artístico digno merecedor de que se le edifique un monumento como un homenaje en vida a su gran trayectoria artística, por lo que de su vida se desprende que nació en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 3 de marzo de 1933, es cantautor de baladas románticas, y al cual se le conoce como «El embajador del romanticismo» y «El lujo de México». A los 13 años dejó la escuela y decidió ganarse la vida cantando en la calle y algunos lugares concurridos de Ciudad Juárez, Chihuahua, lugar en el que residió cuando era niño. En sus inicios como cantante, tuvo que mezclar su carrera artística con otros oficios tales como los de

panadero y joyero para poder subsistir. Junto con Los Tres Ases consiguió grabar ocho discos de larga duración, convirtiéndose en uno de los tríos de mayor fama en la historia musical de Latinoamérica.

Muñoz comenzó su carrera como solista en el año de 1960, siendo para 1965 un solista reconocido y consolidado, y comienza una gira tras otra que lo llevaría a los escenarios más importantes de Latinoamérica, Estados Unidos y España, cosechando innumerables éxitos.

IV. Que dado los antecedentes y meritos del cantautor, y atentos a lo que establece el criterio de aplicación para determinar la ubicación de un monumento señalado en el artículo 12 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, analizamos los documentos presentados por el solicitante, así como las características del diseño del monumento, solicitamos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio de fecha 12 de marzo de 2009, emitir opinión de factibilidad respecto a las ubicaciones que presentaba en el escrito de cuenta la Empresa Multimedios Estrellas de Oro S. A. de C. V.

V. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informó mediante oficio número 810/2009/SEDUE de fecha 18 de marzo del mismo año, el cual indica lo siguiente: «.....que si bien es cierto que la obra propuesta que consta de cinco columnas y simbolizan el espíritu del Monterrey industrial, teniendo connotaciones estas columnas-chimeneas con las industrias que han dado prestigio a la ciudad a nivel internacional, el sitio donde se propone su ubicación , tiene más relación con el origen de la ciudad, esto es cercano al Barrio Antiguo, sitio en donde se ubican las edificaciones más antiguas de Monterrey; por lo tanto se propone considerar la ubicación de dicho documento en sitios relacionados con el auge industrial de la ciudad, como es el caso del Parque Fundidora o Paseo Santa Lucía o mejor a un la Plaza Puebla [Plaza de los Compositores] ubicada en Ave. Constitución, Humboldt y Mirador, sitio en donde ya se encuentran monumento a personalidades relacionadas con la música mexicana, siendo el caso de Agustín Lara y Armando Manzanero».

VI. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, solicitamos opiniones favorables a la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A. C.; al Colegio y Sociedad de Arquitectos de Nuevo León A. C.; al Cronista de la Ciudad; al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, sobre la edificación de un monumento en vida al cantante Marco Antonio Muñoz, en la Plaza Zaragoza ubicada entre las calles de Zaragoza, Padre Mier y Zuazua.

VII. Que derivado a lo anterior, la Dirección de Obras Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia de Nuevo León, contestó mediante oficio número DOCINL-017/2009 lo siguiente: «....debemos señalar a ustedes que la Macro Plaza es un sitio relacionado con la historia del origen de nuestra ciudad, cuyas estatuas forman parte de un pléyade de nuestros héroes nacionales, exceptuando la de Eulalio Gonzalez, el cual es un personaje relevante en la historia del cine nacional, icono de la cultura popular del norte de México y oriundo de este Estado. Por lo tanto la intención de este Instituto es, evitar la saturación de los espacios abiertos de esta Plaza con más propuestas escultóricas; y en acuerdo con representantes de la parte interesada y autoridades del Municipio de Monterrey, se ha tomado la decisión de darle un lugar digno y apropiado en la «Plaza de los Compositores», sita en Humboldt y Mirador, Col. Mirador, en un jardín de su esquina noreste».

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, así como por los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano de este R. Ayuntamiento sometemos a consideración de este órgano colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba edificar un Monumento en vida al Cantante MARCO ANTONIO MUÑIZ, en la Plaza de los Compositores, ubicada la Avenida Constitución y calle Alejandro de Humboldt en la Colonia Mirador de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León como un homenaje a su gran trayectoria artística.

SEGUNDO: Notifíquese a la Dirección de Cultura, a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección de Patrimonio sobre la ubicación del monumento para los efectos conducentes.

TERCERO: Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la página oficial en Internet del municipio de la ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L. a 29 de abril de 2009.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano

Comisiones de Educación y Cultura
Reg. Mario Alberto Leal Regalado, presidente
Reg. Armando Amaral Macías, secretario
Reg. Modesta Morales Contreras, vocal
Reg. Antonio García Luna, vocal
Reg. Gilberto Celestino Ledezma, vocal

Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey
Reg. Benito Martínez Loera, presidente
Reg. Tomás David Macías Canales, secretario
Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal
Reg. Julio César García Garza, vocal
Reg. Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal
Reg. Sergio Arellano Balderas, vocal
Reg. Gilberto Crombe Camacho, vocal
Reg. Mario Alberto Leal Regalado, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL QUE SE ACUERDA
CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO
«MIGUEL F. MARTÍNEZ»**

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar al pleno de este Órgano Colegiado las siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que este R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2009, acordó modificar las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio de la Ciudad de Monterrey, N. L., así como el dar a conocer la Convocatoria para el año 2009.
- II. Que se le dió difusión para conocimiento de la ciudadanía a la convocatoria para este año 2009, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, así como en los periódicos locales de mayor circulación, para recibir las propuestas de aquellos maestros que se hicieran acreedores a este reconocimiento, las cuales han sido recibidas y enviadas al jurado calificador para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.
- III. Que el artículo 10 de las Bases Reglamentarias del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio de la Ciudad de Monterrey, N.L., establece que el R. Ayuntamiento determinará la sede de la ceremonia de entrega del Reconocimiento Público en mención, la cual será en Sesión Solemne del R. Ayuntamiento durante el mes de mayo de cada año.

Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento en lo establecido en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en los artículos 25 fracción III y 28 fracción IV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión de Educación y Cultura tiene a bien proponer el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba celebrar Sesión Solemne el día 29-veintinueve de mayo de 2009, a fin de efectuar la ceremonia de entrega del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio de la Ciudad de Monterrey, N. L.; y que se declare como recinto oficial esta Sala de Sesiones.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 8 de mayo de 2009

Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de Monterrey

Reg. Mario Alberto Leal Regalado, presidente

Reg. Armando Amaral Macías, secretario

Reg. Modesta Morales Contreras, vocal

Reg. Antonio García Luna, vocal

Reg. Irma Montero Solís, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL QUE SE ACUERDA LA SESIÓN SOLEMNE PARA A ENTREGA
DE LA MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO**

C. C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MONTERREY
PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar al pleno de este Órgano Colegiado las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que este R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2009, mediante Dictamen presentado por esta Comisión de Protección al Ambiente, acordó publicar la convocatoria para la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico, en su edición 2009.
- II. Que con la finalidad de recibir las propuestas de candidatos que pudieran hacerse acreedores a la Medalla, se hizo del conocimiento de la Ciudadanía la convocatoria para este año 2009, a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en los periódicos de mayor circulación, así mismo se le dio difusión en medios de comunicación masiva.
- III. Que la Base número Sexta de la Convocatoria en cita, establece que la entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2009, se deberá realizar en Sesión Solemne en la fecha y lugar que designe el R. Ayuntamiento.
- IV. Que en el acuerdo segundo del dictamen aprobado por el R. Ayuntamiento en fecha 27 de febrero de 2009, se establece que la entrega de la Medalla se efectuará dentro de la semana en la que se conmemora el día Mundial del Medio Ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento establecido en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en los artículos 25 fracción III y 28 fracción IV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión de Protección al Medio Ambiente tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apruebe celebrar Sesión Solemne el día 5 de Junio de 2009, a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2009 y que se declare como recinto oficial esta Sala de Sesiones.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 13 de mayo de 2009

Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de monterrey.

Regidor Hugo Ortiz Rivera, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal
Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE REFERENTE A UN CONTRATO DE ENERGÍA CON LA SOCIEDAD EÓLICA SANTA CATARINA

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad, el Dictamen que contiene la solicitud de autorización para suscribir EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGIA CON LA SOCIEDAD EÓLICA SANTA CATARINA, S.A. DE C.V., por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Nuestra Carta Magna, establece en los párrafos segundo, tercero y cuarto de su Artículo 25, que:
«El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.
El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.»
- II. De acuerdo al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

III. El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como propiedad original de la Nación la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, los cuales tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

En el párrafo cuarto del mencionado artículo menciona que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Para el caso particular, el párrafo sexto detalla que en los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su

vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean.

Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva.

Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

IV. La misma Constitución en su Artículo 28, permite la celebración del Contrato que nos ocupa al establecer que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del Artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

V. Finalmente la Constitución otorga facultades al Congreso, entre las cuales se destacan para el presente asunto. En su fracción X se le faculta para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Artículo 123; la fracción XXIX faculta para establecer contribuciones en su punto 5º inciso a) Energía eléctrica; y en la fracción XXIX-E para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

VI. Por su parte, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, menciona en su Artículo 3º fracción I, que no se considera servicio público las tres formas de generación de energía, es decir, autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción.

VII. La misma ley en su artículo 36 autoriza a la Secretaría de Energía, con la consideración de los criterios y lineamientos de la política energética nacional, así como de la Comisión Federal de Electricidad para el otorgamiento de permisos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente y pequeña producción.

Para el presente asunto, la modalidad es de autoabastecimiento, donde la energía se destina a la satisfacción de las necesidades propias, donde se debe de constituir una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica, según el mencionado artículo en la fracción I inciso a), de acuerdo a la definición del Artículo 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

El permiso que otorga la Secretaría de Energía incluye la conducción, transformación y entrega de la energía, así como el uso temporal de la red del sistema eléctrico nacional.

- VIII. El contrato que nos presentan para celebrar tiene una duración de 20 años, lo cual es totalmente factible de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, donde se menciona que los permisos que se otorgan son de duración indefinida mientras se cumplan con las disposiciones legales aplicables, que es el del caso particular que nos ocupa.
- IX. Para poder formar parte del proyecto y en total cumplimiento al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 102, al Municipio de Monterrey le fue donada el 14 de Octubre de 2003, 1-una acción de la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., con lo cual el Municipio puede aprovechar la energía generada por la sociedad.
- X. En 1995 fue expedida la Ley de la Comisión Reguladora de Energía en la cual se le otorgan funciones y facultades a la CRE (Comisión Reguladora de Energía), haciéndola un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa, encargada de la regulación de gas natural y de la energía eléctrica en el país, así mismo está facultada para otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de las actividades reguladas, según el Artículo 3 fracción XII. Dentro de sus facultades, se encuentran la de promover el desarrollo eficiente de actividades según el Artículo 2 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, particularmente lo mencionado en la fracción II como la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares.
- XI. Actualmente la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V. cuenta con el permiso que emite la CRE para la generación y entrega de la energía, instalará en el Estado una planta eólica integrada por 8 aerogeneradores o turbinas de 2.5 MWh cada una, con una altura de 100 metros, para generar energía mediante el viento, con una capacidad de 44.1 GWh en total.
- XII. El Contrato de Energía Eléctrica propuesto por la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., tiene por objeto entregar energía eléctrica al Municipio con un beneficio del 15% de descuento en las Tarifas 2 y 5 baja tensión, respecto a los costos que establece la Comisión Federal de Electricidad, destacando que el Municipio no realizará ninguna aportación económica para el desarrollo, operación, ni mantenimiento de la Central Eólica.
- XIII. Con la suscripción del Contrato de Entrega de Energía, el Municipio obtiene beneficios económicos, y se consume energía que no contamina, reduciendo el impacto ambiental de 22,013 toneladas métricas de CO₂ anualmente. Se incentiva el uso en México de la generación de energía renovable, la cual es reconocida a nivel internacional.
- XIV. Con el desarrollo del proyecto, el estado de Nuevo León será pionero en la instalación de una Central Eólica privada, cuyos consumidores de la energía generada serán los Municipios del área metropolitana de Monterrey.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos

30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2,3,4,12 fracción XI y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, esta Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar el Contrato de Entrega de Energía con la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V. el cual tiene por objeto entregar energía al Municipio con un descuento del 15% (quince por ciento) respecto a las tarifas de la Comisión Federal de Electricidad en las tarifas 2 y 5 baja tensión o aquellas que suplan a estas en caso de ser modificadas.

SEGUNDO. Se condiciona a que el Contrato de Entrega de Energía cumpla con los requisitos y formalidades que señala el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se condiciona a que el resultado de los ahorros obtenidos en relación a las tarifas señaladas en el acuerdo primero, se apliquen en programas de inversión en materia ecológica, iniciando con el cableado subterráneo del primer cuadro de la ciudad.

CUARTO. Difúndase el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y para su mayor difusión publíquese en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente.

Monterrey, N. L., a 4 de mayo de 2009

-Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento de Monterrey

Regidor Hugo Ortiz Rivera, presidente
Regidor Gilberto Crombe Camacho, secretario
Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Regidor Gilberto Celestino Ledezma, vocal
Regidor Juan Antonio Campos Gutiérrez, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO EN EL QUE SE ACUERDA SUSTITUIR
LAS NOMENCLATURAS Y/O CARTELES CON SU ESTRUCTURA O SOPORTE
Y CON EL COMPROMISO DE SUSTITUIR CUANDO MENOS DOS MIL**

**C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, se nos envió en fecha 30 de marzo de 2009 una solicitud de la C. PATRICIA ZAMBRANO MARTÍNEZ, Directora de Atención A Personas Con Discapacidad Y Adultos Mayores, donde nos hace del conocimiento de un proyecto enfocado apoyar a las personas con discapacidad visual, dicho proyecto requiere de una nueva señalización en calles y avenidas del Municipio de Monterrey, mediante la cual solicita que se estudie la posibilidad de otorgar a una persona física o moral la autorización para la instalación de estructuras de soporte y nomenclaturas viales nuevas y modernas con señalamiento en poste a una altura razonable el nombre de la calle o avenida en sistema braile, para que todas aquellas personas con impedimento visual puedan acceder al nombre de la calle o avenida que transitan, toda vez que el Municipio no cuenta con recursos.

ANTECEDENTES:

- I. Que un compromiso establecido en el plan de desarrollo municipal 2006- 2009 de esta administración es el respeto irrestricto a los derechos humanos, por lo que se erradicará cualquier forma de discriminación por razones de edad, género, raza o posición socioeconómica. Para revertir la falta de equidad y de oportunidades, consolidando un GOBIERNO HUMANISTA que vele por los derechos e intereses de las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- II. Que en el plan de desarrollo municipal 2006 - 2009 en el punto 5.6 de los ejes rectores Vida digna y accesible a personas con discapacidad y de la tercera edad; Una forma de apoyar a las personas con discapacidad específicamente a los tiene discapacidad visual es a través de la colocación de señalamientos en sistema braile en los cruces de calles, como es la costumbre de anunciar el nombre las calles en las esquinas.
- III. Que el municipio de Monterrey, no cuenta con recursos económicos para implementar un programa de actualización de nomenclatura que permita colocar placas metálicas con el nombre de la calles y avenidas en sistema braile y que por eso se ha solicitado a este R. Ayuntamiento se estudie la posibilidad de autorizar a un tercero a que nos de este servicio a cambio de una contraprestación.
- IV. Que la contraprestación que se prevé sirva para solventar el gasto que se requiere para lograr el objetivo del proyecto que se pone a consideración de este cuerpo colegiado; lo es que se permita a la persona física o moral que lo vaya ejecutar a que dentro de la propia nomenclatura se pueda anunciar

- V. Que dentro de un plan de modernización por etapas, se contempla que para señalar el primer cuadro se requiere modernizar cuando menos 2000 dos mil señalamientos.
- VI. Que el mecanismo para elegir a la persona física o moral para llevar a cabo este proyecto, que garantice transparencia, y las mejores condiciones para el municipio lo sería a través de convocatoria pública en la que se llame a los interesados en participar en este proyecto, y que en caso de autorizarse por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento, las bases de referencias serán definidas por la Dirección de Atención A Personas Con Discapacidad Y Adultos Mayores, en conjunto con la secretaria de vialidad y tránsito así como la secretaria de servicios públicos y aquellas dependencias que tengan las atribuciones y obligaciones en esta materia amerita.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene la obligación con su ciudadanía de que sus calles y avenidas estén debidamente señaladas, que sean legibles y su ubicación permita una pronta y adecuada reacción de los conductores aún cuando éste se acerque a la señal a alta velocidad. Esto implica que los dispositivos cuenten con buena visibilidad, tamaño de letras adecuado, leyenda corta, símbolos y formas acordes a lo especificado por los linamientos en dicha materia.
- II. Que aunado a la anterior obligación y tratándose de un municipio que debe estar a la vanguardia, y basado en su compromiso con la gente con discapacidad, se agregue un elemento nuevo, como es el caso de colocar en dichos señalamientos placas en sistema braille para que las personas débiles visuales puedan hacerse conocedores del nombre de la calle o avenida y así estar en todo tiempo concientes de su ubicación
- III. Que este proyecto contribuye a una mejoría en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Monterrey, toda vez que es imprescindible que se cuente con nomenclatura moderna y de fácil visibilidad que den certeza del nombre de la calle o avenida que se transita o recorre y que bajo esa óptica también lo hace un herramienta atractiva para los turista que visitan la ciudad de Monterrey, pues una ciudad bien señalizada contribuye la sensación de seguridad a la que toda persona aspira.
- IV. Que la convocatoria que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, deberá realizarse sobre las siguientes bases:

BASES:

CANTIDAD A SUSTITUIR: Que el número mínimo de nomenclaturas y/o carteles con su estructura o soporte a que se debe comprometer a sustituir es de 2000 (dos mil) cuando menos, y las nomenclaturas o carteles nomencladores con su estructuras o soportes que sean retiradas deberán ser entregadas la Secretaría De Servicios Públicos del municipio en el lugar que ésta el indique.

CONTENIDO: La nomenclatura o cartel nomenclador que se instale deberá contener toda la información adecuada como: el nombre de la arteria, el sentido de circulación del tránsito vehicular, la numeración correspondiente, código postal y la colonia y que las estructuras de soporte deben ser fabricados en tubo galvanizado de 2 y ½» (dos y medio pulgadas) de diámetro, y de 2mm (dos milímetros) de espesor, y en cuyas estructuras se deberá colocar la placa metálica que indique en lenguaje braille el nombre de la arteria, a la altura _____

AREA DE IMPLEMENTACIÓN: Dentro del Territorio del Municipio de Monterrey, por etapas y para iniciar se contempla una primera etapa, ubicada en el primer cuadro de la ciudad, el cual comprende las calles y avenidas dentro del cual se llevara a cabo la sustitución, de los señalamientos viales consistentes en **NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCALDOR**

ENTRADA EN VIGENCIA: se llevará a cabo la sustitución, de los señalamientos viales consistentes en **NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCALDOR** deberá iniciar a mas tardar a los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo y deberá de culminar dicha etapa máximo a los seis meses posteriores a la firma del convenio respectivo

EXCLUSIVIDAD ZONAL: Implica que, el **MUNICIPIO**, no podrá conceder u otorgar a cualquier otro tercero o llevar acabo la implementación o mejoramiento de los señalamientos viales de aquellos que sean autorizados.

CONTRAPRESTACIÓN: Es la autorización otorgada por el **MUNICIPIO** a la persona que resulte ganadora para llevar acabo **LA COLOCACION** de publicidad en la **NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCALDOR** en el **AREA MUNICIPAL**, la cual no deberá de exceder del 18% del espacio total.

ORGANISMO DE CONTROL: Es la Secretaría de vialidad y transito Municipal para la fiscalización de todos los trabajos a ejecutarse dentro de su jurisdicción.

La persona que resulte ganadora se obliga a donar y colocar con sus propios recursos los señalamientos y/o nomencladores viales en las áreas que **EL MUNICIPIO** le indique por escrito y sin costo alguno para este último

La persona que resulte ganadora deberá obligarse además a dar mantenimiento a los señalamientos nomencladores viales, ello con el objetivo principal de conservarlos en buen estado

La persona que resulte ganadora para la sustitución de los **NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCALDOR** una vez concluido la vigencia deberá donar dichos señalamientos; así mismo se obliga a respetar en todo momento y a cabalidad de todos y cada uno de los lineamientos que establece el reglamento de anuncios del municipio de Monterrey, Nuevo León.

La persona que resulte ganadora tendrá la obligación de implementación y colocación de los señalamientos y nomencladores viales comprenderá, el suministro y colocación de la estructura de soporte correspondiente el cual debe ser fabricados en tubo galvanizado de 2" (dos pulgadas) de diámetro, y de 2mm (dos milímetros) de espesor, y en cuyas estructuras se deberá colocarla la placa metálica que indique en lenguaje braille el nombre de la arteria vial.

La persona que resulte ganadora deberá informar por escrito y con fotografías de dichas acciones de mantenimiento a la Secretaría de vialidad y transito del Municipio de Monterrey, Nuevo León,

La persona que resulte ganadora estará obligada a llevar a cabo las acciones de mantenimiento necesarias, además la gestión y obtención de los respectivos permisos de anuncios, respetando todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto señalan los reglamentos y leyes estatales y municipales aplicables a la materia.

EL MUNICIPIO tendrá la facultad de poder inspeccionar durante la vigencia del convenio que lleve a celebrarse, cada uno de los señalamientos y nomencladores

La persona que resulte ganadora se deberá obligar a cumplir con las especificaciones técnicas de construcción y lineamientos que para ese efecto determine la Secretaría de vialidad y transito, sobre los cuales se deberán elaborar los señalamientos y nomencladores viales y la cuales serán allegadas por esta dependencia, a efecto de cumplir con el área de reserva en los mismos para la colocación de la publicidad de sus respectivos patrocinadores.

La persona que resulte ganadora se deberá obligar a cubrir los siguientes requisitos:

1. Se compromete a utilizar medidas de carteles estándar de 90-noventa centímetros de ancho por 28-veintiocho centímetros de alto.
2. Se obliga a utilizar fondos de color azul y letras blancas reflectivas.
3. Se obliga a incluir nombre de la calle o avenida, numeración desde hasta, código postal, y el nombre de la colonia perteneciente.
4. Se obliga a incluir las flechas indicatorias de circulación y un espacio destinado a la publicidad de 54-cincuenta y cuatro centímetros de ancho por 8-ocho centímetros de alto espacio este último no será reflectivo, ni luminoso.
5. los carteles se colocarán sobre una columna en el número de dos sobre cada columna, su altura desde el cartel inferior al piso no será menor a los 2.10 metros, los postes o columnas se instalarán con una profundidad no inferior a 0.50 metros y de un diámetro mínimo de 5.43 centímetros (2 y ½ pulgadas)
6. El filo externo del poste lo colocará a 0.60 metros de la línea de cordón en la parte curva del mismo ubicado en forma perpendicular a una línea imaginaria trazada desde el centro de la ochava, siempre que no afecte a cualquier otro tipo de instalación, ya sea aéreas o subterráneas.
7. Que la altura de la señal medida desde el extremo inferior del tablero hasta el nivel de la superficie de la rodadura no será menor de 2.00 metros para aquellas que se instalen en el área.
8. En caso que exista un espacio reducido se colocarán sobre una pared.
9. implementar en los señalamientos materia del presente acuerdo de voluntades, una placa que esté accesible a las personas con discapacidad visual, a efecto de que éstos puedan leer mediante el sistema Braille los señalamientos en cuestión.

La persona que resulte ganadora deberá cumplir con, todas las disposiciones legales aplicables y particularmente con los reglamentos relativos a la colocación del material publicitario en los señalamientos y nomencladores viales, por lo que será responsable del contenido del material publicitario que se coloque sobre los señalamientos y nomencladores viales objeto de este dictamen, teniendo como limitación de uso, aprovechamiento y explotación, el no anunciar en dichos señalamientos y nomencladores viales material publicitario que atente contra la moral pública o las buenas costumbres.

La persona que resulte ganadora debe obligarse a responder por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes propiedad de estos como consecuencia de las instalación de señalamientos y nomencladores viales así como la estructura de soporte.

La persona que resulte ganadora tendrá derecho de colocar, mantener y cambiar el material publicitario de los señalamientos y nomencladores viales prospectos a remodelar y donar, por el plazo de 4 años 11 meses en la inteligencia de que dicho plazo será contado a partir de la firma del convenio.

La persona que resulte ganadora iniciará las obras de colocación, remodelación, implementación, mejoramiento y mantenimiento de los mencionados señalamientos y nomencladores viales a los 30 treinta días posteriores a al firma y deberán de terminar a mas tardar a los 6 meses posteriores a la firma del convenio relativo.

La persona que resulte ganadora gozará de un periodo de gracia posterior al término de la presente vigencia por el término de 30-treinta días, para el efecto de programar y retirar la publicidad que se haya colocado en los señalamientos y nomenclaturas viales.

EL MUNICIPIO no adquiere el obligación o derecho alguno sobre el material publicitario que se coloque en los señalamientos y nomencladores, por lo tanto no será responsable de lo anunciado.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de impugnar la colocación de anuncios publicitarios que no se ajusten en cuanto a su contenido, a lo establecido en el reglamento de anuncios vigentes en el Municipio, obligándose persona que resulte ganadora a remitir a EL MUNICIPIO, copia simple de todos y cada uno de los contratos que este celebre con las personas físicas o morales con las cuales vaya a contratar el mencionado servicio de publicidad.

El costo de instalación quedará a cargo totalmente de La persona que resulte ganadora sin que esto ocasione gasto alguno para EL MUNICIPIO, además, la persona que resulte ganadora deberá obligarse a reparar durante la vigencia del convenio y sin costo alguno para EL MUNICIPIO los daños que se ocasionen a los señalamientos y/o nomencladores viales que sean causados por accidentes viales o de terceros, de los cuales derive responsabilidad civil, o penal, la secretaria de Tránsito del Municipio, deberá remitir a los responsables o a sus aseguradoras con la persona que resulte ganadora, con el fin de que le sea pagada a esta última el costo de reparación o reposición del señalamiento y/o nomenclatura vial. En caso de que exista un aviso del MUNICIPIO sobre alguna reparación, la persona que resulte ganadora tendrá un mes para realizarla, y en caso de no hacerla el Municipio lo podrá hacer con cargo a la persona que resulte ganadora.

Una vez autorizada por EL MUNICIPIO la colocación de los carteles nomencladores viales y demás instalaciones en la vía pública u otros lugares de dominio público, La persona que resulte ganadora deberá obligarse a coadyuvar con EL MUNICIPIO a fin de cambiar de lugar a un área que el propio Municipio le indique cada uno de los nomencladores viales que impidan la realización o ejecución de alguna obra, ya sea municipal, estatal o federal o que por causas de interés público así se requiera.

Al término del plazo pactado La persona que resulte ganadora deberá retirar de manera inmediata los anuncios publicitarios que hubiese colocado en los señalamientos nomencladores viales, en la inteligencia de que de no retirarlos en el tiempo pactado, EL MUNICIPIO se encargará de hacerlo, con cargo ésta, es decir esta última deberá sufragar los gastos que se generen por el retiro de dicha publicidad.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la autorización que se pretende otorgar, en caso que La persona que resulte ganadora incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento, rescisión que operará sin derecho de indemnización alguna para La persona que resulte ganadora, sin embargo EL MUNICIPIO deberá comunicar por escrito sobre la causa que origine dicha rescisión, a efecto de que La persona que resulte ganadora se encuentre en actitud de subsanar la falta dentro de un periodo que no deberá exceder de 30-treinta días naturales, y en caso de que la falta no sea subsanada se tendrá por rescindido el convenio y La persona que resulte ganadora deberá retirar todos los anuncios publicitarios únicamente en un término de 30-treinta días naturales, en la inteligencia de que en caso de no hacerlo así EL MUNICIPIO realizará la actividad con cargos a ésta

Además a lo anterior, será causa de terminación el mutuo consentimiento por escrito de ambas partes, dado por escrito con 30-treinta días de anticipación.

La persona que resulte ganadora no podrá ceder, traspasar, enajenar, comprometer o gravar de manera alguna los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza a sustituir las nomenclaturas y/o carteles con su estructura o soporte y con el compromiso de sustituir cuando menos 2000 (dos mil).

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento a emitir una convocatoria en los términos que la ley respectiva señale y que contenga como mínimo las bases que en este dictamen se señalan, para que acudan los interesados en obtener la autorización de sustituir las nomenclaturas y/o carteles con su estructura o soporte, y recibir como contraprestación la posibilidad de Colocación de publicidad en la NOMENCLATURAS Y/O CARTELES NOMENCLADOS en el AREA MUNICIPAL, la cual no deberá de exceder del 18% del espacio total. Lo anterior con fundamento en los artículos 89, 90, 91, 92 y demás relativos del la Ley Orgánica de la Administración pública Municipal para el estado de Nuevo Leon.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de transparencia de la página de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N. L. a 12 de mayo de 2009

Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A LA CONCESIÓN
DE LOS BAÑOS PÚBLICOS DE LA ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO**

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnada por el C. Ingeniero Ramón de la Peña Manrique, Secretario de Desarrollo Humano de esta municipalidad, LA SOLICITUD REFERENTE A ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE CONCESIONAR LOS BAÑOS PÚBLICOS DEL PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO, ya que debido a la situación económica del Municipio y al presupuesto que se asigna para tal efecto, sin dejar de mencionar que la situación y operación de los servicios sanitarios es un problema importante en dicho parque, por lo tanto y con el fundamento antes expuesto, exponemos los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que el parque «Alameda Mariano Escobedo» fue incorporado al dominio público municipal mediante declaratoria de fecha 15 de julio de 2002 publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de agosto del mismo año e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 7664, Volumen 252, Libro 153, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 3 de octubre de 2002 y el cual consta de 63,996.189 metros cuadrados de superficie.
- II. Que los baños públicos ubicados en dicho parque abarcan un total de 313.46 metros cuadrados dentro de dicha plaza, distribuidos en 103.62 m² en un módulo y 209.84 en otro, según se especifica en el anexo número uno de esta dictamen consistente en un levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio así como con fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.
- III. Que de las visitas que se realizaron a dichos baños públicos por los miembros de esta Comisión de Patrimonio, nos percatamos que los mismos se encuentran en una situación deplorable para sus visitantes, en virtud de que los mismos reciben al año a aproximadamente 800,000 personas por lo que se requeriría de una operación y mantenimiento profesional de los mismos.
- IV. Que para brindar el servicio que se merecen los regiomontanos turistas y foráneos que nos visitan en dicho parque, en cuanto a la adecuada operación y mantenimiento de dichos baños, solamente se puede dar a través de una concesión a una empresa especializada, ya que el mantener limpios y operando dichos baños con una afluencia de 800,000 al año es difícil y es indispen-

sable que el Municipio garantice un lugar limpio y en óptimas condiciones para tantas personas que nos visitan tanto de Monterrey como de otros lugares de la república y el extranjero a través de una empresa especializada.

Analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 30 de marzo 2009 dos mil nueve, dirigido a esta H. Comisión por el C. Ingeniero Ramón de la Peña Manrique, Secretario de Desarrollo Humano.
2. Copia del Periódico Oficial Número 97, de fecha 7 de agosto de 2002, que contiene Declaratoria de Incorporación del bien inmueble Propiedad Municipal.
3. Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes de la propiedad la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 7664, Volumen 252, Libro 153, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 3 de octubre de 2002, mediante el cual se acredita que se encuentra libre de todo gravamen.
4. Copia del Expediente Catastral número 02-112-001 emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, con el que se acredita la inscripción en el Padrón de Inmuebles de la Dirección de Catastro en la entidad.
5. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio y fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.

En atención a los anteriores antecedentes, los miembros de la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario de un bien inmueble con una superficie total de 63,996.189 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Pino Suárez y Aramberri en el centro de esta Ciudad mejor conocida como el Parque Alameda Mariano Escobedo con expediente catastral 02-112-001, en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes:

«AREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 63,996.189 M2 EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, EN LA MANZANA QUE SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES AL NORTE ARAMBERRI; AL SUR WASHINGTON; AL ORIENTE PINO SUAREZ Y AL PONIENTE JULIAN VILLAGRAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 2 S 34°36' 08"»E 14.121 METROS; DEL PUNTO 2 3 S 79° 41' 10"»E 339.901 METROS; DEL PUNTO 3 4 N 55°24' 29"»E 14.165 METROS; DEL PUNTO 4 5 N 10°30' 08"»E 157.863 METROS; DEL PUNTO 5 6 N 34°30' 48"»W 14,138 METROS; DEL PUNTO 6 7 N 79°31' 44"»W 339.963 METROS; DEL PUNTO 7 8 S 55°28' 54"»W 14.143 METROS; DEL PUNTO 8 1 S 10°28' 54"»W 158.851 METROS; AREA: 63,996.189 M2.»

- II. Que mediante el Periódico Oficial Número 97-noventa y siete, de fecha 7-siete de agosto de 2002-dos mil dos, el que contiene Declaratoria de Incorporación del bien inmueble Propiedad

Municipal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 7664, Volumen 252, Libro 153, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 3 de octubre de 2002 con lo que se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.

- III. Que el inmueble Propiedad Municipal en referencia cuenta entre otras mejoras con dos módulos para baños públicos, uno de 103.62 m² y otro de 209.84 m².
- IV. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo de la presente Administración Municipal 2006-2009, en su eje rector 4 «Servicios públicos oportunos y de excelencia» se establece: «Los retos centrales en esta materia son mantener en adecuado funcionamiento la infraestructura urbana de nuestra ciudad, en particular la red vial, el drenaje pluvial, el alumbrado público y el mantenimiento y limpieza de las vías públicas, parques, plazas y jardines» y «Diseñar un programa de mantenimiento permanente a parques, plazas, jardines, fuentes y monumentos».

De las anteriores consideraciones, esta Comisión de Patrimonio presenta bases mínimas que se plasmaran en la Convocatoria, las cuales se mencionan a continuación:

BASES MINIMAS:

- I) Quien resulte adjudicado respecto a la concesión de los baños del Parque, deberá:
 - a) Realizar una inversión para mejoras no menor a \$1´000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) lo cual deberá justificar mediante la entrega de facturas, fotos y avances de obras a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, quien deberá dar el visto bueno.
 - b) Realizar la perforación para cisternas con su debida instalación de bomba para que no vuelva a suceder la falta de agua de la cual depende la limpieza del inmueble, la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios.
- II) Quien resulte adjudicado no podrá cobrar más de \$3.00 (tres pesos 00/100 M. N) por persona y para aumentar la tarifa, se requerirá el consentimiento del R. Ayuntamiento.
- III) El término de la concesión, no podrá ser menor a 5-cinco años, dando el servicio de excelencia y manteniendo los baños en perfectas condiciones y limpios.

Así mismo se condiciona a que si en un período de 3-tres meses a partir de firma del Contrato de Concesión no se inician las mejoras a los baños públicos del Parque Alameda, se dejará sin efectos la Concesión.

Es importante señalar que las características y restricciones descritas en las fracciones e incisos anteriores se enumeran sin perjuicio de aquellas que fije el R. Ayuntamiento en la Convocatoria y en el Contrato de Concesión respectivo. Por lo anterior, consideramos la importancia de llevar a cabo las acciones que mediante este acto se proponen, pues con lo descrito, el Municipio, podrá otorgar adecuadamente a través de un tercero experto en la materia, el servicio de baños adecuados para la ciudadanía y sus visitantes y resolver de esta forma el problema de higiene en los mismos.

En atención a las consideraciones de hecho y de derecho vertidos en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 inciso «g» de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 18, 26 inciso «b» fracción X, 27, 29 fracciones II, III, V y VI, 42, 43, 44, 45, 87, 88, 89, 90, 91, 97, 99, 124 fracción II, 143 fracción I, 147, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; la Comisión de Patrimo-

nio del R. Ayuntamiento propone al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba concesionar el servicio de los baños públicos del Parque Alameda Mariano Escobedo.

SEGUNDO. Se autoriza que en el inmueble se lleve a cabo un proyecto con las siguientes características y restricciones, sin perjuicio de aquellas que fije este Órgano Colegiado en la Convocatoria, las Bases y el contrato de concesión respectivos:

- I) Quien resulte adjudicado respecto a la concesión de los baños del Parque, deberá:
 - a) Realizar una inversión para mejoras no menor a \$1 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.) lo cual deberá justificar mediante la entrega de facturas, fotos y avances de obras a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, quien deberá dar el visto bueno.
 - b) Realizar la perforación para cisternas con su debida instalación de bomba para que no vuelva a suceder la falta de agua de la cual depende la limpieza del inmueble, la reestructuración de todos los servicios sanitarios, los mingitorios y los drenajes para darle mantenimiento de limpieza por presión de agua para tenerlos adecuadamente limpios.
- II) Quien resulte adjudicado no podrá cobrar más de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N) por persona y para aumentar la tarifa, se requerirá el consentimiento del R. Ayuntamiento.
- III) El término de la concesión, no podrá ser menor a 5-cinco años, dando el servicio de excelencia y manteniendo los baños en perfectas condiciones y limpios.

Así mismo se condiciona a que si en un período de 3-tres meses a partir de firma del Contrato de Concesión no se inician las mejoras a los baños públicos del Parque Alameda, se dejará sin efectos la Concesión.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, con la participación de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Tesorería Municipal, para que lleve a cabo la Convocatoria con las bases para participar, la cual será publicada en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad y en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de transparencia de la página de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N. L. a 12 de mayo de 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO RELATIVO A LA
DESINCORPORACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE DOS BIENES INMUEBLES
UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JERÓNIMO**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la Desincorporación mediante Subasta Pública y Autorización para la celebración del Contrato de Compra-Venta de 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal, que se identifican como sigue: Inmueble 1 Ubicado en Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 1,090.43 m²-mil noventa metros cuarenta y tres centímetros cuadrados; Inmueble 2 Ubicado en Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados, con expediente catastral número 22-102-051; por lo que nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Oficio de fecha 1-uno de abril del año 2009-dos mil nueve, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Primer Testimonio de la Escritura Número 10,572, de fecha 3-tres de diciembre de 1975-mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Atanasio González Lozano, Titular de la Notaría Pública Número 31-treinta y uno, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1332, Volumen 185, Libro 27, Sección I Propiedad, de fecha 9-nueve de marzo de 1976-mil novecientos setenta y seis, con lo que se acredita la propiedad de los inmuebles antes mencionados a favor de este Municipio, además;

Del Inmueble 1:

1. Copia de Acta Aclaratoria y Acreditación de medidas inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2936, Volumen 93, Libro 60, Sección Auxiliar, de fecha 28 de julio de 2005;
2. Copia de Acta Aclaratoria y de Rectificación de Medidas inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 5143, Volumen 99, Libro 103, Sección Auxiliar, de fecha 07 de octubre de 2008;
3. Copia de Acta Aclaratoria y de Rectificación de Medidas inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 521, Volumen 101, Libro 11, Sección Auxiliar, de fecha 03 de febrero de 2009;

4. Copia de Levantamiento Topográfico del inmueble en mención realizado por la Dirección de Patrimonio;
5. Copia de Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
6. Copia de Avalúo No. 09-000269, de fecha 5 de febrero de 2009, emitido por Banca Afirme, S.A., en el cual se establece como valor comercial la cantidad de \$5;714,000.00 (cinco millones setecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Del Inmueble 2:

1. Copia de Acta Aclaratoria y de Rectificación de Medidas, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 5141, Volumen 99, Libro 103, Sección Auxiliar, de fecha 07 de octubre de 2008;
2. Copia de Levantamiento Topográfico del inmueble en mención realizado por la Dirección de Patrimonio;
3. Copia de Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
4. Copia de estado de cuenta predial con número de expediente 22-102-051, en el cual se establece como valor catastral la cantidad de \$663,725.00-seiscientos sesenta y tres mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.
5. Copia de Avalúo No. 09-000270, de fecha 5 de febrero de 2009, emitido por Banca Afirme, S.A., en el cual se establece como valor comercial la cantidad de \$1;304,000.00 (un millón trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

En atención a lo anterior, los miembros de la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, nos constituimos en los predios antes descritos, a fin de conocer, analizar, estudiar y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada, presentando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Municipio de la Ciudad de Monterrey es legítimo propietario de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

Inmueble 1. Ubicado en Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: Línea quebrada en 4-cuatro tramos, de poniente a oriente, el primero mide 5.25 metros, a colindar con la intersección de las calles Pierre Loti y Av. Insurgentes, el segundo mide 13.38 metros, el tercero mide 21.46 metros y el cuarto mide 11.59 metros, a colindar todos ellos con la Avenida Insurgentes;

AL NORESTE: Línea quebrada en 3-tres tramos, de norte a sur, el primero mide 8.65 metros, el segundo mide 2.77 metros y el tercero mide 9.50 metros a colindar todos ellos con Propiedad Municipal (Lote 51);

AL ESTE: 17.29 metros, a colindar con el Límite de Polígono del Fraccionamiento;

AL SURESTE: Línea quebrada en 2-dos tramos, de oriente a poniente, el primero mide 3.11 metros y el segundo mide 52.17 metros, ambos a colindar con Propiedad Particular (Lote 52);
AL OESTE: 11.16 metros a colindar con la calle Pierre Loti;
Superficie Total de 1,090.43 m²-mil noventa metros cuarenta y tres centímetros cuadrados.

Inmueble 2. Ubicado en Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con número de expediente catastral 22-102-051, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: Línea quebrada en 2-dos tramos, de poniente a oriente, el primero en línea curva mide 23.66 metros y el segundo mide 5.75 metros, ambos a colindar con la Avenida Insurgentes;
AL ESTE: 26.15 metros a colindar con el Límite de Polígono del Fraccionamiento;
AL SURESTE: 9.50 metros a colindar con Propiedad Municipal;
AL SUROESTE: Línea quebrada en 2-dos tramos, de sur a norte, el primero mide 2.77 metros y el segundo mide 8.65 metros, ambos a colindar con Propiedad Municipal.
Superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados

- II. Que la propiedad de los inmuebles antes descritos se acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Número 10,572, de fecha 3-tres de diciembre de 1975-mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Atanasio González Lozano, Titular de la Notaría Pública Número 31-treinta y uno, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1332, Volumen 185, Libro 27, Sección I Propiedad, de fecha 9-nueve de marzo de 1976-mil novecientos setenta y seis
- III. Que el valor catastral del Inmueble 2 es por la cantidad total de \$663,725.00-seiscientos sesenta y tres mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N., el valor por metro cuadrado es de \$2,500.00-dos mil quinientos pesos 00/100 M.N. y el valor comercial es por la cantidad de \$1,304,000.00 (un millón trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Que considerando el valor por metro cuadrado a razón de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el valor catastral del Inmueble 1, es por la cantidad de \$2,726,075.00 (dos millones setecientos veintiséis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y el valor comercial es por la cantidad de \$5,714,000.00 (cinco millones setecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.).
- V. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, tiene la facultad autónoma para decidir sobre los bienes inmuebles municipales, debido a que en fecha 20-veinte de junio del año 2001-dos mil uno, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en contra del H. Congreso del Estado y otras autoridades responsables, en relación a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó en fecha 18-dieciocho de marzo del año 2003-dos mil tres, Sentencia Ejecutoria a favor del R. Ayuntamiento de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 60-sesenta de fecha 12-doce de mayo del año 2003-dos mil tres, en la cual acordó procedente y parcialmente fundada dicha Controversia, así mismo, declaró la invalidez de los artículos 23, párrafos séptimo y décimo y 128 último párrafo de la Constitución del Estado de Nuevo León; la validez de los artículos 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el Tercero Transitorio del Decreto número 49-cuarenta y nueve, publi-

cado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 11-once de mayo del 2001-dos mil uno, mediante el cual se reformaron los preceptos impugnados; razón por la cual, el R. Ayuntamiento de Monterrey, cuenta con la autonomía necesaria para decidir sobre los inmuebles Propiedad Municipal, por lo que resulta innecesario su envío al H. Congreso del Estado, aunado a que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León vigente en sus artículos 147, 151 y demás relativos ya lo prevé.

Es importante señalar que las características descritas en los incisos anteriores se enumeran sin perjuicio de aquellas que fije el R. Ayuntamiento en la Convocatoria de Subasta Pública, en las Bases y en el Contrato de Compra-Venta respectivo.

En atención a las consideraciones de hecho y de derecho vertidos en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 18, 26, inciso c), Fracción X, 27, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 42, 43, 44, 45, 124 fracción II, 143 fracción I, 147, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento propone al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la Desincorporación mediante Subasta Pública y Autorización para la celebración del Contrato de Compra-Venta de 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal, los cuales se describen a continuación:

Inmueble 1 Ubicado en Av. Insurgentes y Pierre Lotti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: Línea quebrada en 4-cuatro tramos, de poniente a oriente, el primero mide 5.25 metros, a colindar con la intersección de las calles Pierre Loti y Av. Insurgentes, el segundo mide 13.38 metros, el tercero mide 21.46 metros y el cuarto mide 11.59 metros, a colindar todos ellos con la Avenida Insurgentes;

AL NORESTE: Línea quebrada en 3-tres tramos, de norte a sur, el primero mide 8.65 metros, el segundo mide 2.77 metros y el tercero mide 9.50 metros a colindar todos ellos con Propiedad Municipal (Lote 51);

AL ESTE: 17.29 metros, a colindar con el Limite de Polígono del Fraccionamiento;

AL SURESTE: Línea quebrada en 2-dos tramos, de oriente a poniente, el primero mide 3.11 metros y el segundo mide 52.17 metros, ambos a colindar con Propiedad Particular (Lote 52);

AL OESTE: 11.16 metros a colindar con la calle Pierre Loti;

Superficie Total de 1,090.43 m²-mil noventa metros cuarenta y tres centímetros cuadrados.

Inmueble 2. Ubicado en Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con número de expediente catastral 22-102-051, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: Línea quebrada en 2-dos tramos, de poniente a oriente, el primero en línea curva mide 23.66 metros y el segundo mide 5.75 metros, ambos a colindar con la Avenida Insurgentes;

AL ESTE: 26.15 metros a colindar con el Límite de Polígono del Fraccionamiento;

AL SURESTE: 9.50 metros a colindar con Propiedad Municipal;

AL SUROESTE: Línea quebrada en 2-dos tramos, de sur a norte, el primero mide 2.77 metros y el segundo mide 8.65 metros, ambos a colindar con Propiedad Municipal.

Superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación onerosa de los bienes inmuebles descritos en el punto anterior, mediante Subasta Pública.

TERCERO. El producto obtenido de la venta de los inmuebles de referencia, se destinará a la construcción de rampas de accesibilidad total en el primer cuadro de la Ciudad.

CUARTO. Se autoriza a la Dirección de Patrimonio Municipal dependiente de la Tesorería, con la participación de la Dirección Jurídica Municipal, para que lleven a cabo la Convocatoria de Subasta Pública de Enajenación Onerosa y las Bases para participar, una vez que se hubiese aprobado el Acta de la Sesión correspondiente, debiendo publicarse dicha convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, en la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

QUINTO. Publíquense los acuerdos del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 3 de abril de 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO RELATIVO
A LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD
MUNICIPAL A FAVOR DE ANDARES ASOCIACIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES, a favor de la Asociación denominada ANDARES ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, representada por el , con el fin de obtener la seguridad jurídica de una porción de área municipal ubicada en e inmueble denominado Parque España, con superficie total de 58.34 metros cuadrados los cuales forman parte de un lote de mayor extensión, ubicado en Parque España en la avenida Morones Prieto en el Fraccionamiento Buenos Aires en Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Oficio de fecha 27 de mayo del año 2009-dos mil nueve, dirigido a esta H. Comisión por la titular de la Dirección de Atención A Personas Con Discapacidad Y Adultos Mayores dependiente de la Secretaria Ejecutiva, C. LIC. Patricia Zambrano.
2. Copia del escrito de petición datado en mayo del año 2009-dos mil nueve, de la Asociación ANDARES ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, se les otorgue en COMODATO la porción del inmueble ubicado en el parque antes mencionado.
3. Copia de la Escritura Pública número 53,458- cincuenta Y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 12-doce de Marzo del año 1999-mil novecientos noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la notaria numero 130, asociado con el Licenciado Jesús Montaña García, notario Publico titular de la notaria publica numero 60 ambos con ejercicio en el municipio de monterrey y actuando en el protocolo de éste ultimo, con la que se acredita la constitucion de la «ANDARES ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA», misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 9, Volumen 1, Libro XXX, Sección III Asociación Civil, Unidad Santiago; de fecha 14 de Abril de 1999
4. Copia de la Escritura Pública número 1,381-mil trescientos ochenta y uno, de fecha 11-once de mayo del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público titular de la Notaría Pública número 130 -ciento treinta, con la que se acredita

- a LIC. JOSÉ MANUEL VALDEZ GAYTÁN, como Apoderado Legal de la asociación «ANDARES, A. B. P.» misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 53, volumen 1, Libro XXXV, Sección IV, Unidad Santiago; de fecha 24 de mayo del 2004.
5. Copia de la Escritura Pública Número 22,105-veintidos mil ciento cinco, de fecha 20 de septiembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fé del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzman, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; con la cual se acredita la propiedad del inmueble denominado Parque España a favor de Municipio de Monterrey, mediante contrato de donación de bien inmueble; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5653-cinco mil seiscientos cincuenta y tres, volumen 234-doscientos treinta y cuatro, libro 134-ciento treinta y cuatro, sección I Propiedad, de fecha 14-catorce de Noviembre de 1996-mil novecientos noventa y seis.
 6. Copia del Levantamiento Topográfico de las porción del inmueble ubicado en el Parque España, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio.
 7. Estado de cuenta predial con número de expediente 84-213-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 8. Fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que constatamos y verificamos que la porción del bien inmueble ubicado en el Parque España objeto del presente dictamen forma parte del Patrimonio Municipal y se ubica en Avenida Morones Prieto, Jiménez, Federico García, I. Salgado y Gustavo García, Fraccionamiento Buenos Aires en Monterrey, Nuevo León, con superficie de 58.34 m² -Cincuenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados la cual forma parte de una de mayor extensión, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Un tramo en línea quebrada en dos tramos; el primero de 5.03 metros el segundo de 5.18 metros a colindar ambos con propiedad municipal

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 6.23 metros; a colindar todos con propiedad municipal.

AL SUR:línea quebrada en 2 tramos; el primero de 5.37 metros; el segundo de 5.12 metros a colindar Ambos con propiedad municipal.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 5.30 metros a colindar con propiedad municipal.

Superficie Total: Cincuenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados.

Que la propiedad del inmueble se justifica con la Escritura Pública Número 22,105-veintidós mil ciento cinco, de fecha 20 de septiembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fé del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; con la cual se acredita la propie-

dad del inmueble denominado Parque España a favor de Municipio de Monterrey, mediante contrato de donación de bien inmueble; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5653-cinco mil seiscientos cincuenta y tres, volumen 234-doscientos treinta y cuatro, libro 134-ciento treinta y cuatro, sección I Propiedad, de fecha 14-catorce de Noviembre de 1996-mil novecientos noventa y seis.

- III. Que en el mes de mayo del año 2009-dos mil nueve, fue recibido el escrito de petición de la asociación «ANDARES, A. B. P.», mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, se les otorgue en comodato una porción del bien inmueble propiedad Municipal descrito en el puntos I de los Considerádoos, con el fin de que la Asociación participa ayudando a dar empleo a los jóvenes con discapacidad pertenecientes a la Asociación en el área de cafetería y ventas diversas.
- IV. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, y en especial apoyar a las Asociaciones que apoyan a jóvenes y niños con alguna discapacidad otorgándole en COMODATO POR 4 AÑOS 11 MESES un bien inmueble Propiedad Municipal descrito anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4 AÑOS 11 MESES a favor de la Asociación de «ANDARES, A. B. P.»; respecto de una porción del bien inmuebles Propiedad Municipal, ubicado en el Parque España en la Avenida Morones Prieto en el fraccionamiento Buenos Aires en Monterrey, Nuevo León; para el uso de la cafetería así como ventas diversas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea quebrada en dos tramos; el primero de 5.03 metros el segundo de 5.18 metros a colindar ambos con propiedad municipal

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 6.23 metros; a colindar todos con propiedad municipal.

AL SUR: línea quebrada en 2 tramos; el primero de 5.37 metros; el segundo de 5.12 metros a colindar Ambos con propiedad municipal.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 5.30 metros a colindar con propiedad municipal.

Superficie Total: Cincuenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en forma conjunta con los C. C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren Contrato de Comodato

POR 4 AÑOS 11 MESES a favor de la «ANDARES, A. B. P.». Respecto de la porción del bien inmueble propiedad municipal descrito en el ACUERDO PRIMERO de este dictamen, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

TERCERO. Se condiciona que en caso de que dejare de funcionar para lo que fue establecido, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo de 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO RELATIVO
A LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE UN BIEN INMUEBLE
DE 313.32 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA COLONIA MIRADOR**

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA de un bien inmueble propiedad municipal ubicado entre las calles de Alejandro de Humboldt, Bruselas y Lisboa en la Colonia Mirador de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 313.32 m²-trescientos trece metros treinta y dos centímetros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 02-084-050; por lo que nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Declaratoria de Incorporación publicada en el Periódico Oficial Número 172-ciento setenta y dos, de fecha 24-veinticuatro de diciembre del año 2008-dos mil ocho, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 652, volumen 274, libro 27, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 2 de marzo del año 2009, con lo que se acredita la propiedad del inmueble antes mencionado;
2. Levantamiento Topográfico realizado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio, el cual señala la ubicación del inmueble en cuestión;
3. Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Estado de cuenta predial con número de expediente catastral 02-084-050, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del Municipio de Monterrey.
5. Fotografías del inmueble de referencia.
6. Avalúo No. A0195/2009, de fecha 11 de Mayo de 2009, emitido por Banco Regional de Monterrey, S.A. Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero, en el cual se establece como valor comercial del inmueble objeto del presente dictamen la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

En atención a lo anterior, los miembros de la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocer, analizar, estudiar y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada, presentando los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Municipio de la Ciudad de Monterrey es legítimo propietario del bien inmueble ubicado entre las calles de Alejandro de Humboldt, Bruselas y Lisboa en la Colonia Mirador de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 02-084-050, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE84°20'16'' , con una distancia de 29.42 mts.-veintinueve metros, cuarenta y dos centímetros colinda con propiedad privada; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo SW08°44'42'' , con una distancia de 11.77 mts.- once metros, setenta y siete centímetros colinda con la calle Lisboa; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SW87°04'46'' con una distancia de 28.79 mts.-veintiocho metros, setenta y nueve centímetros colinda con propiedad privada; y para cerrar el polígono del punto 04-cuatro al 01-uno, con rumbo NE07°03'35'' con una distancia de 10.27 mts.-diez metros, veintisiete centímetros colinda con la calle Bruselas; con una Superficie Total de 313.32 mts².-trescientos trece metros treinta y dos centímetros cuadrados.

- II. Que la propiedad del inmueble antes descrito se acredita con la Declaratoria de Incorporación publicada en el Periódico Oficial No. 172-ciento setenta y dos, de fecha 24-veinticuatro de diciembre de 2008-dos mil ocho, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 652, volumen 274, libro 27, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 2 de marzo del año 2009.
- III. Que el valor catastral del inmueble objeto del presente dictamen es por la cantidad de \$437,081.00 (cuatrocientos treinta y siete mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.).
- IV. Que el valor comercial del inmueble de referencia de acuerdo al avalúo No. A0195/2009, de fecha 11 de Mayo de 2009, emitido por Banco Regional de Monterrey, S.A. Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero, es por la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).
- V. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, tiene la facultad autónoma para decidir sobre los bienes inmuebles municipales, debido a que en fecha 20-veinte de junio del año 2001-dos mil uno, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en contra del H. Congreso del Estado y otras autoridades responsables, en relación a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó en fecha 18-dieciocho de marzo del año 2003-dos mil tres, Sentencia Ejecutoria a favor del R. Ayuntamiento de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 60-sesenta de fecha 12-doce de mayo del año 2003-dos mil tres, en la cual acordó precedente y parcialmente fundada dicha Controversia, así mismo, declaró la invalidez de los artículos 23, párrafos séptimo y décimo y 128 último párrafo de la Constitución del Estado de Nuevo León; la validez de los artículos 23, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el Tercero Transitorio del Decreto número 49-cuarenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 11-once de mayo del 2001-dos mil uno, mediante el cual se reformaron los preceptos impugnados; razón por la cual, el R. Ayuntamiento de Monterrey, cuenta con la autonomía necesaria para decidir sobre los inmuebles Propiedad Municipal, por lo que resulta innecesario su envío al H. Congreso del Estado,

aunado a que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León vigente en sus artículos 147, 151 y demás relativos ya lo preveé.

Es importante señalar que las características descritas en los incisos anteriores se enumeran sin perjuicio de aquellas que se fijan en la Convocatoria de Subasta Pública y en las Bases.

En atención a las consideraciones de hecho y de derecho vertidos en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 18, 26, inciso c), Fracción X, 27, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 42, 43, 44, 45, 124 fracción II, 143 fracción I, 147, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; la H. Comisión de Patrimonio propone al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la Desincorporación mediante Subasta Pública de un bien inmueble propiedad municipal identificado con número de expediente catastral 02-084-050, ubicado entre las calles de Alejandro de Humboldt, Bruselas y Lisboa en la colonia Mirador de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE84°20'16" , con una distancia de 29.42 mts.-veintinueve metros, cuarenta y dos centímetros colinda con propiedad privada; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo SW08°44'42" , con una distancia de 11.77 mts.- once metros, setenta y siete centímetros colinda con la calle Lisboa; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SW87°04'46" con una distancia de 28.79 mts.-veintiocho metros, setenta y nueve centímetros colinda con propiedad privada; y para cerrar el polígono del punto 04-cuatro al 01-uno, con rumbo NE07°03'35" con una distancia de 10.27 mts.-diez metros, veintisiete centímetros colinda con la calle Bruselas; con una Superficie Total de 313.32 mts².-trescientos trece metros treinta y dos centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se fija la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como la postura legal del inmueble objeto de la presente subasta, de acuerdo al avalúo número A0195/2009, de fecha 11 de mayo de 2009 emitido por Banco Regional de Monterrey, Institución de Banca Múltiple Banregio Grupo Financiero, conforme a las Bases que se adjuntan como anexo único y mismas que no serán publicadas junto a este dictamen en virtud de que las mismas estarán a la venta del interesado.

TERCERO. Instrúyase al C. Tesorero Municipal para que a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, con la participación de la Dirección Jurídica Municipal, lleven a cabo la Convocatoria de Subasta Pública de Enajenación Onerosa y las Bases para participar, debiendo publicarse dicha convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, en la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. El producto obtenido de la venta del inmueble de referencia, se destinará para la construcción de drenaje pluvial.

QUINTO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de la Ciudad de Monterrey y demás funcionarios que deban intervenir para que formalicen la transmisión de la propiedad del inmueble objeto de la subasta a quien resulte adjudicado.

SEXTO. Publíquense los acuerdos del presente Dictamen en la Gaceta Municipal y en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo de 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO RELATIVO
A LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN
DE BENEFICIENCIA PRIVADA ESPINA BÍFIDA DE NUEVO LEÓN**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES, a favor de la Asociación de Beneficencia Privada «ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEÓN, A. B. P.», representada por la Arquitecta Bertha Alicia Garza de Sánchez, con el fin de obtener la seguridad jurídica de dos porciones de áreas municipales ubicadas en los inmuebles denominados Parque España y Parque Tucán, con superficies de 188.02 metros cuadrados y 90.61 metros cuadrados respectivamente los cuales forman parte de dos de mayor extensión, ubicados en Parque España en la avenida Morones Prieto en el Fraccionamiento Buenos Aires en Monterrey, Nuevo León y Parque Tucán en calle Alejandro de Rodas en Valle de Infonavit 1° y 2° sector en Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Oficio de fecha 27 de mayo del año 2009-dos mil nueve, dirigido a esta H. Comisión por la titular de la Dirección de Atención A Personas Con Discapacidad Y Adultos Mayores dependiente de la Secretaria Ejecutiva, C. LIC. Patricia Zambrano.
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 27-veintisiete de mayo del año 2009-dos mil nueve, de la Asociación de Espina Bífida de Nuevo León, mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, se les otorgue en COMODATO las porciones de los inmuebles ubicados en los parques antes mencionado.
3. Copia de la Escritura Pública número 16,434-dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha 23-veintitrés de Noviembre del año 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado José Juan Serna Ibarra, Notario Público Suplente del Licenciado José Serna Salinas, Titular de la Notaría Pública Asociación de Beneficencia Privada «ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEÓN, A. B. P.», misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 328-trescientos veintiocho, Volumen 32-treinta y dos, Libro 7-siete, Sección III Asociación Civil, de fecha 01-uno de diciembre de 1993-mil novecientos noventa y tres.
4. Copia de la Escritura Pública número 1,873-mil ochocientos setenta y tres, de fecha 20-veinte de marzo del año 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado José Juan Serna Ibarra Nota-

rio Público de la Notaría Pública número 50-cincuenta, con la que se acredita a la Arquitecta Bertha Alicia Garza Treviño, como Apoderado Legal de la Asociación de Beneficencia Privada «ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEÓN, A. B. P.», misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 409-cuatrocientos nueve, volumen 46-cuarenta y seis, Libro 9-nueve, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 22-veintidós de marzo del 2007-dos mil siete.

5. Copia de la Escritura Pública Número 22,105-veintidós mil ciento cinco, de fecha 20 de septiembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fé del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; con la cual se acredita la propiedad del inmueble denominado Parque España a favor de Municipio de Monterrey, mediante contrato de donación de bien inmueble; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5653-cinco mil seiscientos cincuenta y tres, volumen 234-doscientos treinta y cuatro, libro 134-ciento treinta y cuatro, sección I Propiedad, de fecha 14-catorce de Noviembre de 1996-mil novecientos noventa y seis.
6. Copia de la Escritura otorgada por parte del Infonavit en fecha 6-seis de octubre de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, con la cual se acredita la propiedad del inmueble denominado Parque Tucán, mediante Contrato de Donación en favor del Municipio de Monterrey, misma que se encuentra inscrita bajo el número 1104-mil ciento cuatro, volumen 237-doscientos treinta y siete, libro 23-veintitrés, sección propiedad, unidad Monterrey, en fecha 15-quince de julio de 1997-mil novecientos noventa y siete.
7. Copia del Levantamiento Topográfico de las dos porciones de los inmuebles ubicados en el Parque España y Parque Tucán, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio.
8. Estado de cuenta predial con número de expediente 84-213-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
9. Fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que constatamos y verificamos que la porción del bien inmueble ubicado en el Parque España objeto del presente dictamen forma parte del Patrimonio Municipal y se ubica en Avenida Morones Prieto, Jiménez, Federico García, I. Salgado y Gustavo García, Fraccionamiento Buenos Aires en Monterrey, Nuevo León, con superficie de 188.02m² -ciento ochenta y ocho metros con dos centímetros cuadrados la cual forma parte de una de mayor extensión, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 5.39 m., a colindar con propiedad municipal

AL ESTE: Línea quebrada en 4 tramos; el primero de 10.19 m, el segundo de 9.84., el tercero de 10.17 m y el cuarto de 5.43 m; a colindar todos con propiedad municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 12.39 m a colindar con propiedad municipal.

AL OESTE: Línea quebrada en 2 tramos; el primero de 14.55 m., el segundo de 12.44; a colindar ambos con propiedad municipal.

Superficie Total: 188.02- ciento ochenta y ocho metros con dos centímetros cuadrados.

Que la propiedad del inmueble se justifica con la Escritura Pública Número 22,105-veintidós mil ciento cinco, de fecha 20 de septiembre de 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fé del Licenciado Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; con la cual se acredita la propiedad del inmueble denominado Parque España a favor de Municipio de Monterrey, mediante contrato de donación de bien inmueble; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5653-cinco mil seiscientos cincuenta y tres, volumen 234-doscientos treinta y cuatro, libro 134-ciento treinta y cuatro, sección I Propiedad, de fecha 14-catorce de Noviembre de 1996-mil novecientos noventa y seis.

II. Que constatamos y verificamos que la segunda porción del bien inmueble ubicado en el Parque Tucán objeto del presente dictamen forma parte del Patrimonio Municipal y se ubica en Avenida Alejandro de Rodas, Uranio, Abedul, Poseidón, Yocasta, en las colonias Valle de Infonavit 1° y 2° sector, con superficie de 90.61m² -noventa metros con sesenta y un centímetros cuadrados la cual forma parte de una de mayor extensión, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Un tramo en línea curva de 7.21 m., a colindar con propiedad municipal

AL ESTE: Línea quebrada en 3 tramos; el primero de 4.76 m, el segundo de 4.45, el tercero de 4.85 m y el cuarto de 5.43 m; a colindar todos con propiedad municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 6.33 m a colindar con propiedad municipal.

AL OESTE: Línea quebrada en 4 tramos; el primero de 3.05 m., el segundo de 3.25m; el tercero de 4.70 y el cuarto de 1.75 m a colindar todos con propiedad municipal.

Superficie Total: 90.61- noventa metros con sesenta y un centímetros cuadrados.

Copia de la Escritura otorgada por parte del Infonavit en fecha 6-seis de octubre de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, con la cual se acredita la propiedad del inmueble denominado Parque Tucán, mediante Contrato de Donación en favor del Municipio de Monterrey, misma que se encuentra inscrita bajo el número 1104-mil ciento cuatro, volumen 237-doscientos treinta y siete, libro 23-veintitrés, sección propiedad, unidad Monterrey, en fecha 15-quince de julio de 1997-mil novecientos noventa y siete.

III. Que en fecha 27-veintisiete de mayo del año 2009-dos mil nueve, fue recibido el escrito de petición de la Asociación de Beneficencia Privada «ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEÓN, A. B. P.», mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, se les otorgue en comodato dos porciones de dos bienes inmuebles propiedad Municipal descritos en los puntos I y II de los Considerándoos, con el fin de que la Asociación participa ayudando a dar empleo a los jóvenes con capacidad neuromotora pertenecientes a la Asociación en el área de cafetería y ventas diversas.

IV. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, y en especial apoyar a las Asociaciones que apoyan a jóvenes y niños con alguna discapacidad, otorgándole un bien inmueble Propiedad Municipal descrito anteriormente en COMODATO POR 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES a favor de la Asociación de Beneficencia Privada «Espina Bífida de Nuevo León; A. B. P. «; respecto de dos porciones de bienes inmuebles Propiedad Municipal, ubicados el primero de ellos ubicado en el Parque España en la Avenida Morones Prieto en el fraccionamiento Buenos Aires en Monterrey, Nuevo León; para el uso de la cafetería así como ventas diversas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 5.39 m., a colindar con propiedad municipal

AL ESTE: Línea quebrada en 4 tramos; el primero de 10.19 m, el segundo de 9.84., el tercero de 10.17 m y el cuarto de 5.43 m; a colindar todos con propiedad municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 12.39 m a colindar con propiedad municipal.

AL OESTE: Línea quebrada en 2 tramos; el primero de 14.55 m., el segundo de 12.44; a colindar ambos con propiedad municipal.

Superficie Total: 188.02- ciento ochenta y ocho metros con dos centímetros cuadrados.

El segundo de las porciones del inmueble se ubica en el Parque Tucán en Avenida Alejandro de Rodas en la Colonia Valle de Infonavit 1° y 2° sector para el uso de la cafetería así como ventas diversas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea curva de 7.21 m., a colindar con propiedad municipal

AL ESTE: Línea quebrada en 3 tramos; el primero de 4.76 m, el segundo de 4.45, el tercero de 4.85 m y el cuarto de 5.43 m; a colindar todos con propiedad municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 6.33 m a colindar con propiedad municipal.

AL OESTE: Línea quebrada en 4 tramos; el primero de 3.05 m., el segundo de 3.25m; el tercero de 4.70 y el cuarto de 1.75 m a colindar todos con propiedad municipal.

Superficie Total: 90.61- noventa metros con sesenta y un centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en forma conjunta con los C.C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren Contrato de Comodato por 4 (cuatro) años 11 (once) meses a favor de la Asociación de Beneficencia Privada «ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEÓN, A. B. P.», respecto de las porciones de los bienes inmuebles propiedad municipal descritos en el ACUERDO PRIMERO de este dictamen, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

TERCERO. Se condiciona que en caso de que dejare de funcionar para lo que fue establecido, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo de 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y A FIJAR EL VALOR PARA LA SUBASTA PÚBLICA RESPECTO A DOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN COLINAS DE SAN JERÓNIMO

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud para EMITIR DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACION DE LAS BASES Y FIJAR EL VALOR PARA LA SUBASTA PÚBLICA, respecto de 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal, ubicados en: Inmueble 1.-Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; Inmueble 2.-Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; por lo que de los documentos relacionados a este asunto presentamos el siguiente:

ANTECEDENTE:

En sesión celebrada en fecha 15-quince de mayo del año en curso, a través del Dictamen presentado por esta Comisión de Patrimonio, el R. Ayuntamiento autorizó la Desincorporación, mediante Subasta Pública de 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal que se identifican como sigue: Inmueble 1, ubicado en Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 1,090.43 m²-mil noventa metros, cuarenta y tres centímetros cuadrados; Inmueble 2, ubicado en Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados, con expediente catastral número 22-102-051, así como la autorización para la celebración del Contrato de Compraventa. Tomando en cuenta el referido antecedente, se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León acredita la Propiedad de los inmuebles referidos con anterioridad con el Primer Testimonio de la Escritura Número 10,572, de fecha 3-tres de diciembre de 1975-mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Atanasio González Lozano, Titular de la Notaría Pública Número 31-treinta y uno, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1332, Volumen 185, Libro 27, Sección I Propiedad, de fecha 9-nueve de marzo de 1976-mil novecientos setenta y seis.
- II. Que en diversas reuniones de trabajo celebradas por los integrantes de esta H. Comisión, se estudió y analizó el contenido de la solicitud en comento.

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 18, 26, inciso c), Fracción X, 27, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 42, 43, 44, 45, 124 fracción II, 143 fracción I, 147, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Patrimonio, presentamos a la consideración del Pleno del R. Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se fija la cantidad en el INMUEBLE 1: de \$5;714,000.00 (CINCO MILLONES, SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.); y en el INMUEBLE 2: \$1;304,000.00 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) como postura legal de los inmuebles objeto de la presente subasta, de acuerdo a los Avalúos No. 09-000269 y 09-000270, respectivamente, emitidos por Banca Afirme, S.A.

SEGUNDO. Se aprueban las Bases Generales para la Subasta Pública No. PM-BI-01-2009, respecto de los 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal que se identifican como sigue: Inmueble 1, ubicado en Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 1,090.43 m²-mil noventa metros, cuarenta y tres centímetros cuadrados; Inmueble 2, ubicado en Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados, con expediente catastral número 22-102-051.

TERCERO. Instrúyase al C. Tesorero Municipal para que a través de la Dirección de Patrimonio lleve a cabo la Convocatoria de Subasta Pública No. PM-BI-01-2009, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, en la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de la Ciudad de Monterrey y demás funcionarios que deban intervenir para que formalicen la transmisión de la propiedad de los inmuebles objeto de la subasta a quien resulte adjudicado.

QUINTO. Publíquense los acuerdos del presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo del 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey
Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal
Rúbricas
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario
Sin rúbrica

BASES GENERALES
SUBASTA PÚBLICA Núm. PM-BI-01-2009

Que tendrá verificativo en la Sala de Juntas de la Oficina del C. Tesorero Municipal, sito en el Tercer Piso del Palacio Municipal, ubicado en las calles de Zaragoza y Ocampo S/N, en el Centro de esta Ciudad, a las 13:00-trece horas del día — de — del año 2009-dos mil nueve, en relación a 2-dos bienes inmuebles propiedad municipal ubicados en: Inmueble 1.- Av. Insurgentes y Pierre Loti, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 1,090.43 m²-mil noventa metros, cuarenta y tres centímetros cuadrados; Inmueble 2.- Av. Insurgentes, del Fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad, con una superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados, con expediente catastral número 22-102-051; mismos que de acuerdo al Acta No. 9-nueve, de fecha 15-quince de mayo del 2009-dos mil nueve, el R. Ayuntamiento aprobó su desincorporación mediante Subasta Pública y autorización para la celebración del Contrato de Compra-Venta.

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES

No.	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M ²	PRECIO DE VENTA (POSTURA LEGAL)
1	Av. Insurgentes y Pierre Loti, Fracc. Colinas de San Jerónimo, Monterrey, N.L.	1,090.43	\$5,714,000.00
2	Av. Insurgentes Fracc. Colinas de San Jerónimo, Monterrey, N.L.	265.49	\$1,304,000.00

Con las medidas y colindancias siguientes:

Inmueble 1. Al Noroeste: Línea quebrada en 4-cuatro tramos, de poniente a oriente, el primero mide 5.25 metros, a colindar con la intersección de las calles Pierre Loti y Av. Insurgentes, el segundo mide 13.38 metros, el tercero mide 21.46 metros y el cuarto mide 11.59 metros, a colindar todos ellos con la Avenida Insurgentes; Al Noreste: Línea quebrada en 3-tres tramos, de norte a sur, el primero mide 8.65 metros, el segundo mide 2.77 metros y el tercero mide 9.50 metros a colindar todos ellos con Propiedad Municipal (Lote 51); Al Este: 17.29 metros, a colindar con el Límite de Polígono del Fraccionamiento; Al Sureste: Línea quebrada en 2-dos tramos, de oriente a poniente, el primero mide 3.11 metros y el segundo mide 52.17 metros, ambos a colindar con Propiedad Particular (Lote 52); Al Oeste: 11.16 metros a colindar con la calle Pierre Loti; Superficie Total de 1,090.43 m²-mil noventa metros, cuarenta y tres centímetros cuadrados; Inmueble 2.- Al Noroeste: Línea quebrada en 2-dos tramos, de poniente a oriente, el primero en línea curva mide 23.66 metros y el segundo mide 5.75 metros, ambos a colindar con la Avenida Insurgentes; Al Este: 26.15 metros a colindar con el Límite de Polígono del Fraccionamiento; Al Sureste: 9.50 metros a colindar con Propiedad Municipal; Al Suroeste: Línea quebrada en 2-dos tramos, de sur a norte, el primero mide 2.77 metros y el segundo mide 8.65 metros, ambos a colindar con Propiedad Municipal; Superficie total de 265.49 m²-doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

- I. Para tomar parte en la Subasta, es necesario manifestar por escrito su interés en participar, fijando la oferta inicial ante la Tesorería del Municipio de Monterrey, ubicada en el Tercer Piso del Palacio Municipal, con domicilio en las calles de Zaragoza y Ocampo S/N en el Centro de esta Ciudad, en la inteligencia de que las ofertas se recibirán en el lugar, fecha y hora de la celebración de la Subasta Pública.
- II. La oferta inicial de los postores, se deberá integrar con los documentos siguientes:
- A) Escrito dirigido al Municipio de la Ciudad de Monterrey, señalando la cantidad que ofrezca por cada uno de los bienes inmuebles objeto de la Subasta, la cual no deberá ser menor a la postura legal, acompañando además la siguiente documentación:
- PERSONAS FÍSICAS. Nombre, Identificación Oficial (Credencial de Elector), Comprobante de Domicilio (recibo de agua, luz, teléfono), Clave del Registro Federal de Contribuyentes y/o C.U.R.P. y copia del recibo de pago del costo de las bases expedido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- PERSONAS MORALES. Denominación o Razón Social, Acta Constitutiva, Comprobante de Domicilio Fiscal, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Identificación Oficial (Credencial de Elector) e Instrumento Público que acredite la personalidad del compareciente y copia del recibo de pago del costo de las bases expedido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- De la documentación solicitada, el día de la subasta los interesados deberán presentar para su cotejo, originales y/o copias certificadas correspondientes.
- B) Todas las personas participantes (Físicas y Morales) deberán depositar previamente a la celebración de la Subasta, el 50% (Cincuenta por ciento) del valor fijado en el avalúo correspondiente a los bienes señalados en la convocatoria. Cantidad que servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el postor por la adjudicación que se le haga de los bienes objeto de la Subasta.
- III. Los documentos indicados se presentarán dentro de un sobre cerrado, el cual deberá estar rotulado de la siguiente forma: «CONTIENE OFERTA PARA LA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO PM-BI-01-2009 PRESENTADA POR (NOMBRE DEL INTERESADO)».
- IV. La Subasta Pública iniciará sin falta a las 13:00-trece horas del día _____ de _____ del año 2009, se levantará lista de participantes presentes, después de ello, ya no se admitirá la entrada de ningún oferente, enseguida se revisarán las posturas presentadas, desechándose las que no cumplan con lo requerido.
- V. Calificadas como legales las posturas, se leerán en voz alta, para que los postores presentes puedan mejorarla. Si hay varias posturas legales, el ejecutante C. SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, decidirá cuál es la mejor de ellas, concediendo plazos sucesivos de hasta 5 minutos cada uno para preguntar si alguno de los postores la mejora. En caso de que alguno la mejore dentro de los cinco minutos que sigan a la pregunta, interrogará de nuevo por si algún postor mejora la puja previa; y así sucesivamente con respecto de las pujas que se hagan. En cualquier momento en que pasados cinco minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura o puja; se declarará fincada la Subasta a favor del postor que hubiere hecho la última propuesta, el fincamiento lo hará el C. Síndico Segundo.

- VI. Fincada La Subasta y dentro de los 3-tres días hábiles posteriores a la fecha de la misma, el postor agraciado depositará en la caja de la Tesorería Municipal, el saldo de la cantidad ofrecida por cada uno de los inmuebles subastados, asimismo se devolverá al resto de los participantes no agraciados, la cantidad depositada en las cajas de la Tesorería.
- VII. Una vez realizado lo anterior, se turnará al R. Ayuntamiento para que éste determine si procede o no aprobar la Subasta.
- VIII. Cuando el postor a cuyo favor se hubiese fincado la Subasta y que no cumpla con las obligaciones contraídas, perderá el importe del depósito mencionado en el inciso B) del punto II de estas bases y el mismo se aplicará de inmediato en favor del fisco del Municipio de la Ciudad de Monterrey, cumpliendo así con lo estipulado en la ley correspondiente.
- IX. Que el producto obtenido de la venta de los inmuebles de referencia será destinado para la construcción de rampas de accesibilidad total en el primer cuadro de la ciudad.
- X. Serán a cargo del postor en cuyo favor se fincó La Subasta, todos los gastos, costas, gestiones, contribuciones, honorarios y demás conceptos que se originen para formalizar la adjudicación de los bienes subastados.
- XI. La autoridad que ejecuta decidirá cualquier cuestión que se presente durante la Subasta.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO RELATIVO
A LA DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO
DE UN BIEN INMUEBLE DE 311.63 METROS CUADRADOS A FAVOR
DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, A. C.**

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnada por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES, a favor de la Asociación denominada «CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, A.C.», representada por la Licenciada Marcela Ayala de González, con el fin de obtener la seguridad jurídica de una porción de área municipal ubicada en el inmueble denominado Parque Canoas, el cual cuenta con una superficie de 311.63 metros cuadrados el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en el Parque Canoas en la avenida Eugenio Garza Sada en la Colonia Condesa en Monterrey Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Oficio de fecha 27 de mayo del año 2009-dos mil nueve, dirigido a esta H. Comisión por la titular de la Dirección de Atención A Personas Con Discapacidad Y Adultos Mayores dependiente de la Secretaria Ejecutiva, C. LIC. Patricia Zambrano.
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 26-veintiséis de mayo del año 2009-dos mil nueve, de la Asociación denominada Centro de Rehabilitación Infantil, A.C., mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, se le otorgue en COMODATO la porción del inmueble ubicado en el parque antes mencionado.
3. Copia de la Escritura Pública número 229-doscientos veintinueve, de fecha 24-veinticuatro de Abril de año 1992-mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Villegas Olivares, Notario Público de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós , con la que se acredita la personalidad jurídica del «CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL A.C.», misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 179-ciento setenta y nueve, Volumen 31-treinta y uno, Libro 4-cuatro, Sección III Asociación Civil, de fecha 23-veintitrés de junio de 1992-mil novecientos noventa y dos.
4. Copia de la Escritura Pública número 6,460- seis mil cuatrocientos sesenta, de fecha 11 de marzo del año 2005 , pasada ante la fe del Licenciada Maria Atala Martínez Cardenas Notario Público de la Notaría Pública número 127, con la que se acredita a la Licenciada Marcela Ayala de González, como Apoderado Legal del «CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, A. C.
5. Copia del Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Municipio de Monterrey a fin de transferir a el Municipio de Monterrey, las zonas federales contiguas al río la Silla; arroyos Los Elizondo, La Virgen y El Calabozo de propiedad nacional, para su administración, custodia,

conservación y mantenimiento, celebrado en fecha 28-veintiocho de marzo del 2008-dos mil ocho.

6. Copia del Levantamiento Topográfico de la porción del inmueble ubicado en el Parque Canoas, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio.
8. Estado de cuenta predial con número de expediente 84-213-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
9. Fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que constatamos y verificamos que la porción del bien inmueble ubicado en el Parque Canoas objeto del presente dictamen forma parte del Patrimonio Municipal y se ubica en Avenida Eugenio Garza Sada, en la Colonia Condesa en Monterrey, Nuevo León, con superficie de 311.63m² – trescientos once metros con sesenta y tres centímetros cuadrados la cual forma parte de una de mayor extensión, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 10.69 m., a colindar con propiedad municipal

AL ESTE: Línea quebrada en 3 tramos; el primero de 9.43 m, el segundo de .43m y el tercero de 16.63 m; a colindar todos con propiedad municipal.

AL SUR: Un tramo Línea recta de 9.51 m., a colindar con propiedad municipal.

AL OESTE: Tres tramos, el primero de 2.66m., el segundo un tramo en línea curva de 17.64 m y el tercero un tramo en línea recta de 9.54 m., a colindar todos con propiedad municipal.

Superficie Total: 311.63 m²-trescientos once metros con sesenta y tres centímetros. Cuadrados.

- II. Que el inmueble donde se ubica la porción que se solicita en comodato se encuentra en custodia a favor del Municipio lo cual se justifica con Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Municipio de Monterrey a fin de transferir a el Municipio de Monterrey, las zonas federales contiguas al río la Silla; arroyos Los Elizondo, La Virgen y El Calabozo de propiedad nacional, para su administración, custodia, conservación y mantenimiento, celebrado en fecha 28-veintiocho de marzo del 2008-dos mil ocho.
- III. Que en fecha 26-veintiséis de mayo del año 2009-dos mil nueve, fue recibido el escrito de petición de la Asociación denominada «CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, A.C., mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, se le otorgue en comodato la porción del bien inmueble propiedad Municipal descrito en el punto I de los Considerádoos, con el fin de que la Asociación participe ayudando a dar empleo a los jóvenes con capacidad diferentes pertenecientes a la Asociación en el área de cafetería y ventas diversas.
- IV. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, y en especial apoyar a las Asociaciones que apoyan a jóvenes y niños con alguna discapacidad, otorgándole un bien inmueble Propiedad Municipal descrito anteriormente en COMODATO POR 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES a favor de la Asociación denominada «CENTRO DE REHABILITACIÓN A.C.»; respecto de la porción del bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en el Parque Canoas en Avenida Eugenio Garza Sada, Conde, Valle del Río y Baronessa en la Colonia Condesa en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para el uso de la cafetería así como ventas diversas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 10.69 m., a colindar con propiedad municipal

AL ESTE: Línea quebrada en 3 tramos; el primero de 9.43 m, el segundo de .43m y el tercero de 16.63 m; a colindar todos con propiedad municipal.

AL SUR: Un tramo Línea recta de 9.51 m., a colindar con propiedad municipal.

AL OESTE: Tres tramos, el primero de 2.66m., el segundo un tramo en línea curva de 17.64 m y el tercero un tramo en línea recta de 9.54 m., a colindar todos con propiedad municipal.

Superficie Total: 311.63 m²-trescientos once metros con sesenta y tres centímetros. Cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal para que en forma conjunta con los C.C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal celebren Contrato de Comodato por 4 (CUATRO) AÑOS 11 (ONCE) MESES a favor de la Asociación denominada «CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL, A.C.» , respecto de la porción del bien inmueble propiedad municipal descrito en el ACUERDO PRIMERO de este dictamen, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

TERCERO. Se condiciona que en caso de que dejare de funcionar para lo que fue establecido, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de mayo de 2009

Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey

Síndico Segundo María de los Ángeles García Cantú, presidente

Regidor Pedro Carmelo Arredondo Merás, secretario / Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal

Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal / Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EN EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONTERREY A CELEBRAR UN CONVENIO CON NACIONAL FINANCIERA Y CON FOMERREY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA DEL ASENTAMIENTO CONOCIDO COMO AMPLIACIÓN IGNACIO M. ALTAMIRANO

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis el CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ATRIBUIBLE AL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO «AMPLIACIÓN IGNACIO M. ALTAMIRANO»; por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 12 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra, faculta a los ayuntamientos, a elaborar y ejecutar programas que regularicen la tierra urbana, así como, para celebrar convenios con el Estado y organizaciones de carácter social, públicos o privados para la citada ejecución que deba de realizarse en el ámbito de su territorio.
- II. Que en su eje rector «Obra Pública y Desarrollo Urbano ordenado y con visión a largo plazo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006–2009 establece como objetivo el promover la regularización de la tenencia de la tierra en zonas marginadas, para avanzar en la dotación de infraestructura básica de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica, en beneficio de los sectores populares más desfavorecidos, para lo cual es necesario incorporar al desarrollo urbano a los asentamientos humanos irregulares.
- III. Que de conformidad a lo antes mencionado, se pretende celebrar Convenio de Concertación de Acciones, con el organismo nacional de crédito conocido como Nacional Financiera, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, convirtiéndose así en responsable solidario de las acciones de regularización.
- IV. Que el objeto del Convenio antes mencionado consiste en la implementación de medidas, que permitan la regularización del asentamiento humano irregular en cuestión, con la consecuente incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Monterrey.
- V. Que con las acciones citadas se estará participando en el otorgamiento de una seguridad jurídica

a un total de 52 lotes, que representan un área de 9,158.23 m² –nueve mil ciento cincuenta y ocho metros, veintitrés centímetros cuadrados, ubicados en la delegación La Estanzuela, distrito Huajuco.

VI. Que la Comisión de Desarrollo Urbano analizó y estudió tanto el dictamen técnico, así como, el contenido del Convenio de Concertación en junta de trabajo, considerando positivo el buscar su aprobación ante este cuerpo colegiado.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 12 fracciones X y XV, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar Convenio de Concertación de Acciones, con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito y con el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, relativo a la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano irregular «Ignacio M. Altamirano», y el cual se anexa al presente dictamen, así como el censo de vecinos ocupantes.

SEGUNDO: Se notifique al Tesorero Municipal de la dispensa que en este proceso de regularización de la tenencia de la tierra se aplicará respecto del pago del Impuesto Predial y sus accesorios, así como de los derechos por trámites urbanísticos, en los términos del convenio de concertación de acciones que será formalizado.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet, del Municipio de la ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo de 2009

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano
del Municipio de Monterrey

Reg. Benito Martínez Loera, presidente
Reg. Tomás David Macías Canales, secretario
Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal
Reg. Julio César García Garza, vocal
Reg. Pedro Carmelo Arredondo Merás, vocal
Reg. Gilberto Crombe Camacho, vocal
Reg. Sergio Arellano Balderas, vocal
Reg. Mario Alberto Leal Regalado, vocal

Rúbricas

**CONVOTARIA PARA LA MEDALLA AL MÉRITO
“JUVENTUD REGIA”**

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, N.L.
Convoca

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito
“Juventud Regia” Edición 2009, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que contienen
las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito Juventud Regia será la máxima distinción que el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a la juventud regia y tiene como objetivo el reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales y artísticas, educativas, humanistas y labor social, cívicas, deportivas y recreativas.

SEGUNDA. El reconocimiento se concederá a aquellos jóvenes regiomontanos por nacimiento o radicados en la ciudad por lo menos cinco años anteriores a su registro como candidatos, que tengan edad de entre los 12 y 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes áreas:

1. Culturales y artísticas.
2. Educativas.
3. Humanistas y labor social.
4. Deportivas y recreativas.
5. Cívicas.

TERCERA. La distinción se otorgará por área y solo podrá ser recibido una sola vez, entregándose constancias de participación a aquellos que no reciban premio.

CUARTA. Dicha distinción consistirá en lo siguiente:

- Medalla conmemorativa.
- Reconocimiento firmado por el C. Presidente Municipal.

QUINTA. Dicho reconocimiento será entregado anualmente en el mes de agosto durante la semana de la juventud y su entrega será por el C. Presidente Municipal en Sesión Solemne en el lugar que el R. Ayuntamiento determine.

SEXTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento cualquier persona física o moral así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

SÉPTIMA. Durante el mes de julio de cada año se publicará la Convocatoria para la propuesta de candidatos a recibir el premio y las solicitudes escritas deberán dirigirse a más tardar el día 31 de julio, a las oficinas del Instituto de la Juventud Regia, ubicadas en la calle 5 de mayo #975 OTE, para que sean enviadas a la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar y de recibir, en su caso personalmente el premio, curriculum vitae actualizado incluyendo datos personales, copia de una identificación oficial y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario y evaluar la propuesta.

OCTAVA. Una vez entregadas todas las propuestas, la Comisión de Juventud calificará cada una, expresando su voluntad a favor de un candidato por área. El fallo que determinen será inapelable.

NOVENA. Los miembros de la Comisión de Juventud tendrán la facultad para declarar desierta alguna de las áreas cuando así se considere conveniente.

DÉCIMA. Los casos no previstos en las presentes Bases, serán resueltos por la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León a 6 de julio de 2009

C. Adalberto Arturo Madero Quiroga
Presidente Municipal

C. Arturo Cavazos Leal
Secretario del R. Ayuntamiento

Por la Comisión de Juventud
C. Gilberto Celestino Ledezma
Regidor presidente



PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN

**PROGRAMA MUNICIPAL
DE ATENCIÓN A QUEJAS,
DENUNCIAS Y
RECONOCIMIENTOS A
SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPALES**



La Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tiene a disposición de la Ciudadanía este Formato en Medio Electrónico de Recepción de Quejas, Denuncias, y Reconocimiento a Servidores Públicos, con la finalidad de garantizar un Servicio Público con Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Transparencia en beneficio de la comunidad regiomontana.

Identifica el asunto que desees presentar:

Queja contra servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó por parte de un servidor público, en la que se afectó a su persona o sus derechos.

Denuncia contra un servidor público: Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó o que tiene conocimiento por parte de un servidor público, en la que se afectó a otras personas o sus derechos

Reconocimiento: Deseas distinguir la labor de un servidor público por la atención brindada o la calidad del servicio.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Para dudas o comentarios, acerca del llenado del presente formato,
favor de llamar a los teléfonos 81-30-62-14 ó 81-30-62-58

